BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 11
Miércoles, 26 Enero de 2011

SUMARIO

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete

- Notificación de resoluciones dictadas en expedientes sancionadores>3
- Notificación de acuerdos de iniciación dictados en procedimientos sancionadores>6

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

- Edicto de notificación de reclamaciones de deuda>11
- Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados>12

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02-03

- Notificaciones a deudores>14

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Comisaría de Aguas

- Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en T.M. de Villarrobledo>15
- Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en T.M. de Villarrobledo>16
- Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en T.M. de Villarrobledo>17
- Resolución sobre régimen de explotación del Acuífero del Campo de Montiel 2011>18

Confederación Hidrográfica del Júcar

- Expediente de concesión de aguas subterráneas renovables en T.M. de Albacete>20

Administración Local

Diputación de Albacete

Servicio de Servicios Sociales

- Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Comité Permanente de Igualdad>21
- Convocatoria de ayudas a Asociaciones de Jubilados/as y Vecinos/as>22
- Convocatoria de ayudas para actividades sociales con destino a Asociaciones de Mujeres>26

Ayuntamientos

Albacete

- Notificación de pliego de cargos en expediente disciplinario>30
- Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo>31
- Convocatoria de procedimiento para licitación de contrato de servicio al desarrollo de Proyecto de Intervención Educativa con Menores y Familias con Problemática Socio-Familiar>35
- Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros por caducidad>37
- Gerencia Municipal de Urbanismo. Aprobación de criterios para adjudicar el número de viviendas en proyectos de reparcelación>39
- Patronato de Escuelas Infantiles. Aprobación definitiva de la Oferta de Empleo Público para 2010>40

Almansa

- Caducidad de los ENCSARP del Padrón de Habitantes>41

El Ballestero

- Legalización de derechos de riego y constitución de Comunidad de Regantes>42

Balsa de Ves

- Adjudicación definitiva del servicio de agua potable a domicilio para 2011>43
- Modificación definitiva del tipo aplicable al I.B.I. para 2011>44

Hellín

- Anuncio de licitación de suministro de sistema de telefonía IP para la Policía Local>45

Salobre

- Aprobación definitiva de la Ordenanza de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento>47

Socovos

- Aprobación definitiva de Ordenanza de mercados>72

Villamalea

- Expediente de modificación de créditos número 15/2010>73

URVIAL, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U.

- Licitación contractual para la ejecución de obras de construcción de 3 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial>74
- Licitación contractual para la ejecución de obras de construcción de 37 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial>76

Mancomunidad Intermunicipal "La Manchuela del Júcar"

- Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para 2011>78

Consorcio de Servicios Sociales

- Aprobación definitiva de expediente de modificaciones de créditos SC 003/2010>79

Consorcio Sierra Procomunal Albacete-Chinchilla

- Adjudicación definitiva de contrato de arrendamiento cinegético del coto de caza nº AB-11149>80

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete

- Procedimiento de despido 864/2010>81
- Procedimiento ejecución de títulos judiciales 311/2010>82

Juzgado de lo Social número 3 de Albacete

- Reclamación de cantidad 505/2010>83
- Procedimiento ejecución de títulos judiciales 210/2010>84

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete, de las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El abono de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a que la resolución sea firme conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, mediante el impreso ingresos no tributarios-modelo 069 que se acompaña, bien de manera presencial a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3.662/2003, de 29 de diciembre.

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
1776/2010 D. I: 3307/2010	Pol Bernabéu Navarro	45646667Q	29/11/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	La incautación de la droga aprehendida
1780/2010 D. I: 2808/2010	Jaume Girbal Vilar	47796123F	30/11/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
1792/2010 D. I: 4251/2010	Loulanti Mohammed	M0200307T	01/12/2010	Grave	23.n) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301
1818/2010 D. I: 302/2010	Selene Tornero Martínez	74519975K	14/12/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
1856/2010 D. I: 4620/2010	Loulanti Mohammed	M0200307T	01/12/2010	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21	

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
					de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación del arma
1871/2010 D. I: 3380/2010	Jorge Trocoli Romero	21686712N	30/11/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
1916/2010 D. I: 4663/2010	Juan José Santiago Cortés	77576628C	13/12/2010	Grave	23.n) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301
1931/2010 D. I: 4673/2010	Hamza Youssef Narjaou	X2780514K	09/12/2010	Grave	23.n) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301
2014/2010 D. I: 4858/2010	Oscar Cózar García	75068225C	13/12/2010	Grave	26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	100 - la incautación del arma aprehendida
2035/2010 D. I: 1957/2010	Abdelilah El Abbari	X6387643Z	13/12/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2045/2010 D. I: 1837/2010	Juan Antonio Malla de la Rosa	04565234X	02/12/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
2050/2010 D. I: 4889/2010	Claudiu Vasile Stoica	X8858452W	16/11/2010	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	La incautación del arma
2109/2010 D. I: 3236/2010	Samuel Medina Gómez	04626722L	03/12/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2174/2010 D. I: 2726/2010	Pedro José Serrano Martínez	47092604N	07/12/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la incautación de la droga aprehendida
2223/2010 D. I: 5512/2010	María Rocío Asensi Resina	48347733P	07/12/2010	Grave	23.n) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301
2270/2010 D. I: 5876/2010	Iván García Gallego	02660129H	03/12/2010	Leve	26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	90

Albacete, 10 de enero de 2011.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda. 643

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, Núm. 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente	Interesado	NIF/CIF	A. iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
2261/2010 D. I.: 5779/2010	Juan Diego Moreno Santiago	21469997A	05/11/2010	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación del arma
2271/2010 D. I.: 5877/2010	Fernando Fernández Arroyo	12369508Q	10/11/2010	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de las armas
2289/2010 D. I.: 5643/2010	Borja Altes Rodríguez	47893086	15/11/2010	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la navaja aprehendida
2312/2010 D. I.: 5780/2010	Salim Khouyi	U561132	24/11/2010	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la navaja aprehendida

Expediente	Interesado	NIF/CIF	A. iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
2325/2010 D. I.: 3070/2010	Luis Pizarro López	51129789F	24/11/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2336/2010 D. I.: 3680/2010	Abderrahmane Aynaou	X2089048G	25/11/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la incautación de la droga aprehendida
2337/2010 D. I.: 3631/2010	Gurzu Mihai	M0200312M	25/11/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2338/2010 D. I.: 3643/2010	Cristian Mendiola González	76268610N	25/11/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2347/2010 D. I.: 3672/2010	Juan Gabriel Jerez Reche	74518752V	25/11/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2370/2010 D. I.: 3868/2010	David Pérez Iglesias	47217735T	26/11/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida

Expediente	Interesado	NIF/CIF	A. Iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
2384/2010 D. I.: 3895/2010	José Carlos García Molina	74516711T	29/11/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2404/2010 D. I.: 1474/2010	Francisco Barenguer Poveda	74378624M	29/11/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2413/2010 D. I.: 1351/2010	Juan Luis Pérez Juárez	07545014W	30/11/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2416/2010 D. I.: 1583/2010	Julián Parreño Castillo	47077991G	30/11/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2418/2010 D. I.: 1649/2010	Juan Francisco Almansa Moya	74521139N	30/11/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la incautación de la droga aprehendida
2422/2010 D. I.: 6263/2010	Jesús Portaz Martínez	47094305B	30/11/2010	Grave	23.n) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301
2434/2010 D. I.: 4144/2010	Fernando Marco Gómez	14313244E	30/11/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de	

Expediente	Interesado	NIF/CIF	A. Iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
					22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	150 - la incautación de la droga aprehendida
2446/2010 D. I.: 6296/2010	Pedro Mariano Bermejo de la Cruz	77712831V	01/12/2010	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación del arma
2449/2010 D. I.: 1810/2010	Miguel Ángel García Sánchez	44380812N	02/12/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2456/2010 D. I.: 1844/2010	Augusto Cuevas Martínez	05198952D	02/12/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2497/2010 D. I.: 4442/2010	José Alejandro Martínez Jiménez	77576015M	07/12/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2505/2010 D. I.: 1894/2010	Daniel Jiménez García	53149309N	07/12/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la incautación de la droga aprehendida
2506/2010 D. I.: 1748/2010	Edson Eulofio Cruz Llanos	X8120845M	07/12/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional	

Expediente	Interesado	NIF/CIF	A. Iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
					cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la incautación de la droga aprehendida
2526/2010 D. I.: 3842/2010	Edilson Antonio Marinez	X6997887E	07/12/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la incautación de la droga aprehendida
2533/2010 D. I.: 3099/2010	Edilson Antonio Marinez	X6997887E	07/12/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2559/2010 D. I.: 4451/2010	Pedro Miguel Sánchez González	08934685J	10/12/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2587/2010 D. I.: 6428/2010	Costel Bahica	Y1245907B	14/12/2010	Leve	52.a) Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social, modificada por Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, la Ley Orgánica14/2003, de 20 de noviembre y la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre	30
2591/2010 D. I.: 6434/2010	Luis Rodríguez Cortés	49310646A	14/12/2010	Grave	26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	90

Albacete, 10 de enero de 2011.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda. 641

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACIÓN	TD N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01.– REGIMEN GENERAL							
0111	10 02102056684	TINTORERIA Y LAVANDERIA	VIRGEN DE BELEN, 1	02640 ALMANSA	02 02 2010 019746020	0710 0710	679,72
0111	10 02103148542	HIJOS DE ISAAC LOZANO, S.	CT. LA RODA, S/N	02630 RODA LA	03 02 2010 018961128	0909 0909	283,33
0111	10 02103148542	HIJOS DE ISAAC LOZANO, S.	CT. LA RODA, S/N	02630 RODA LA	03 02 2010 018961229	1009 1009	1.253,10
0111	10 02103148542	HIJOS DE ISAAC LOZANO, S.	CT. LA RODA, S/N	02630 RODA LA	03 02 2010 018961330	1109 1109	1.212,68
0111	10 02105192313	PERFOROZAS, S.L.	RAMON Y CAJAL, 8	02639 BARRAX	02 02 2010 020346713	0810 0810	2.401,32
0111	10 02105465529	CAEROLS MARCO VICENTE	JOSE RUIZ RUIZ, 43	02660 CAUDETE	02 02 2010 020356615	0810 0810	485,16
REGIMEN 06.– R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0613	10 02101908154	BAS CASCALES MANUEL	DOS DE MAYO, 10	02660 CAUDETE	02 02 2010 018166536	0610 0610	992,62
0613	10 02101908154	BAS CASCALES MANUEL	DOS DE MAYO, 10	02660 CAUDETE	02 02 2010 020274163	0810 0810	827,20
0613	10 02102373754	BAS LOPEZ JOSE MANUEL	DOS DE MAYO, 10	02660 CAUDETE	02 02 2010 018173610	0610 0610	190,90
0613	10 02102373754	BAS LOPEZ JOSE MANUEL	DOS DE MAYO, 10	02660 CAUDETE	02 02 2010 019750161	0710 0710	216,36
0613	10 02102373754	BAS LOPEZ JOSE MANUEL	DOS DE MAYO, 10	02660 CAUDETE	02 02 2010 020280631	0810 0810	178,16
REGIMEN 23.– RECURSOS DIVERSOS							
2300	07 231003823516	LOPEZ GARCIA PEDRO FERNA.	CORTIJO DEL BUHO	02450 RIOPAR	08 23 2010 035285657	0109 0510	3.085,72

Albacete, 13 de enero de 2011.–El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau.

849

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el "Boletín Oficial" correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACIÓN	TD N.º PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01.– REGIMEN GENERAL							
0111	10 02101842981	HERMANOS MIRA ARAGON, S.L	CT. RIOPAR-SILES KM,1	02450 RIOPAR	03 02 2010 017410643	0510 0510	927,16
0111	10 02103153693	PIZZAKOTTA, S.L.L.	TEJARES 20	02002 ALBACETE	03 02 2010 017433780	0510 0510	679,00
0111	10 02103633037	DISTRIBUCIONES ALIMENTIC.	PROLONGACION PJ. B	02004 ALBACETE	03 02 2010 017444490	0510 0510	613,75
0111	10 02104672755	TORRECILLAS MARTINEZ JOS.	SOCOVOS 3	02400 HELLIN	03 02 2010 014153362	0110 0110	370,33
0111	10 02104672755	TORRECILLAS MARTINEZ JOS.	SOCOVOS 3	02400 HELLIN	03 02 2010 015217736	0310 0310	516,56
0111	10 02105298205	ASLAN SPAIN, S.L.	PS. LIBERTAD 15	02001 ALBACETE	03 02 2010 017489859	0510 0510	523,03
0111	10 02105379643	GOMEZ MARIN ROSALBA	PZ. PERIODISTA ANTONI.	02005 ALBACETE	03 02 2010 017493802	0510 0510	460,38
0111	10 02105476441	GUTIERREZ GARCIA GABRIEL	TEODORO CAMINO 2	02001 ALBACETE	03 02 2010 017496630	0510 0510	1.168,91
REGIMEN 05.– R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07 020028720947	GARCIA GARCIA RAMIRO	GOMEZ GIL 7	02003 ALBACETE	03 02 2010 017855530	0610 0610	302,04
0521	07 020031743610	RUBIO GONZALEZ ANDRES	DIEGO DE ALMAGRO	02006 ALBACETE	03 02 2010 017995067	0610 0610	302,04
0521	07 021003731312	ESCOT GALDON JULIO GABRI.	ENAMORADOS 29	02161 TIRIEZ	03 02 2010 017877960	0610 0610	249,01
0521	07 021007864421	SANCHEZ NIETO VICENTE	ACUARIO 8	02006 ALBACETE	03 02 2010 017112569	0510 0510	302,04
0521	07 021020929614	SANTA --- GHEORGHE ILIE	CADENAS 20	02612 MUNERA	03 02 2010 018042456	0610 0610	368,71
REGIMEN 06.– R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07 021014774760	BANCAU --- MIHAI	SAN CLEMENTE 40	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2010 017744382	0510 0510	70,93
0611	07 021017822782	ACHIBAN --- ABDERRAHIM	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	03 02 2010 017768836	0510 0510	97,54
0611	07 021018190069	IORGA --- IULIAN	CASAS VIEJAS	02007 ALBACETE	03 02 2010 017773987	0510 0510	41,38
0611	07 021020664276	NADABAN --- ECATERINA	JUAN RAMON RAMIREZ	02630 RODA LA	03 02 2010 017798037	0510 0510	101,96
0611	07 021020664680	BULBOACA --- GHEORGHE DA	JUAN RAMON RAMIREZ	02630 RODA LA	03 02 2010 017798138	0510 0510	101,96

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACIÓN	TD N.º PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 071005801671	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE	MAYOR 14	02142 NAVA DE ABAJO	03 02 2010 017588879	0510 0510	101,96
0611	07 131022149105	BOUAICHA --- YAHYA	CONCEPCION ARENAL	02008 ALBACETE	03 02 2010 017810262	0510 0510	35,46
0611	07 161011061145	ALEXANDRU --- ADRIAN	AV. JUAN RAMON RAMIRE.	02630 RODA LA	03 02 2010 017818144	0510 0510	84,23
0611	07 251009952870	EL KHADIRI --- ABDERRAHI	VIRGEN 78	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2010 017826430	0510 0510	8,86
REGIMEN 06.– R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07 301024994961	ROSERO SALAZAR CARLOS AB	GRACIA 1	02400 HELLIN	03 03 2010 033557238	0510 0510	37,68
0611	07 041021675973	ECHAAB --- SELLAM	CRUZ 37	02400 HELLIN	03 04 2010 027830636	0510 0510	62,06
0611	07 461059608640	MINGA VELEPUCHA MARIA PE.	ARCIPRESTE SANCHEZ	02400 HELLIN	03 04 2010 028539645	0510 0510	101,96
0611	07 181051760693	STAN --- ION	MOLINICOS 3	02400 HELLIN	03 18 2010 024259310	0510 0510	26,59
0611	07 021014453852	MEJGUAOUI --- ABDELAZIZ	CONCEPCION ARENAL	02008 ALBACETE	03 21 2010 014379964	1009 1009	35,17
0611	07 211035473537	BOSTINA --- ELENA	PAZ 2	02400 HELLIN	03 21 2010 030977674	0510 0510	66,49
0611	07 211037401009	DECU --- CRISTINA IULIAN	CAMINO 3	02400 HELLIN	03 21 2010 031089024	0510 0510	44,33
0611	07 211037401312	NEGOITA --- MONICA ELENA	CAMINO 3	02400 HELLIN	03 21 2010 031089226	0510 0510	44,33
0611	07 251016959708	FIRAN --- ILEANA CODRUTA	PELIGRO 28	02400 HELLIN	03 21 2010 031565435	0510 0510	22,15
0611	07 041036958527	MENDES --- LUIS	PJ. HERMANDAD 3	02004 ALBACETE	03 25 2010 015633731	0510 0510	97,54
0611	07 411112966101	LIVINSCHI --- IOAN	NUESTRA SEÑORA LO.	02400 HELLIN	03 41 2010 037652487	0510 0510	88,67
0611	07 021011938219	GARCIA SOLIZ HECTOR	BERNALES 8	02400 HELLIN	03 46 2010 047016296	0510 0510	57,62

Albacete, 13 de enero de 2010.–El Sudirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau. 848

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	RÉG. NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P. LOCALIDAD	NÚM. DOCUMENTO	U.R.E.
02100324731	0111 RUIZ HERNÁNDEZ EMILIO	DILIG. EMB. B. INMUEBLES		
	ABELLANEDA ARGANDOÑA Mª CORTÉS	DILIG. EMB. B. INMUEBLES (CÓNYUGE		
02 03 09 00209964	ARQ. JULIO CARRILERO, 17, 1.º A	02005 ALBACETE	020350110008700649	02-03
021004698581	0521 RODRÍGUEZ GARCÍA MÍRIAM	DILIG. EMB. B. INMUEBLES		
02030300138662	CALLE BERNABÉ CANTOS, 35, 2.º IZD.	02003 ALBACETE	020350110008298000	02-03
020034453344	0521 CASTILLO HERAIZ MARÍA MAR	DILIG. EMB. B. INMUEBLES		
02030800188517	CALLE GENERAL MOLA, 8, 1	02630 LA RODA	020350110008914049	02-03
020032762009	0521 DEBON HEREDIA FRANCISCO J.	DILIG.. EMB. B. INMUEBLES		
02030900384867	CALLE CUATRO EVANGELISTAS, 21 B	02006 ALBACETE	020350110008740257	02-03

Albacete, 12 de enero de 2011.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. 783

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

Examinado el expediente incoado a instancias de Martín Melero Cañadas solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Villarrobledo (Albacete) y con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 28/10/10 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Anular la anotación que consta en el Catálogo de Aguas Privadas con referencia P-3167/1995.

Otorgar a favor de Martín Melero Cañadas, la presente concesión de aguas subterráneas de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

Titular/es: Martín Melero Cañadas (D.N.I.: 05051899H).

Corriente o acuífero: Unidad Hidrogeológica: 04.04 Mancha Occidental dentro de zona declarada sobre-explotada.

Ubicación de la captación: Coordenadas UTM: X: 543362; Y: 4348827. Polígono 55, parcela 32 en Villarrobledo (Albacete).

Uso al que se destina el agua: Riego de viña.

Superficie máxima de riego: 3,13 ha.

Perímetro máximo dentro del cual podrá localizarse la citada superficie de riego: 3,13 ha. en la parcela 32 del polígono 55 en el término municipal de Villarrobledo (Albacete).

Dotación máxima concedida: 1.500 m³/ha.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 4.695 m³.

Caudal máximo instantáneo: 0,67 l/s.

Caudal medio equivalente: 0,15 l/s.

Ciudad Real, 15 de diciembre de 2010.–El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña. 878

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

Examinado el expediente incoado a instancias de Ángel Mecinas La Serna solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Villarrobledo (Albacete) y con destino a doméstico, riego, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 20/07/10 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Anular la inscripción que consta en la Sección C con referencia 11.238/88.

Otorgar a Ángel Mecinas La Serna y Caridad Valero Girón la presente concesión de aguas subterráneas de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

Titular/es: Ángel Mecinas La Serna (74473181D) y Caridad Valero Girón (74487939R).

Corriente o acuífero: Unidad Hidrogeológica: 04.04 Mancha Occidental dentro de zona declarada sobre-explotada.

Ubicación de la captación: Coordenadas UTM: X: 533491; Y: 4350086. Polígono 28, parcela 59 en Villarrobledo (Albacete).

Uso al que se destina el agua: Doméstico y riego.

Superficie máxima de riego: 3,82 ha.

Perímetro máximo dentro del cual podrá localizarse la citada superficie de riego: 3,82 ha. en la parcela 59 del polígono 28, en el término municipal de Villarrobledo (Albacete).

Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha para herbáceos y 1.500 m³/ha para leñosos.

Volumen máximo otorgado que puede aprovecharse: El resultado de multiplicar la superficie que ocupa cada tipo de cultivo por la correspondiente dotación máxima. La suma de superficie de cada cultivo no podrá ser superior a 3,82 ha. Parte de este volumen máximo resultante podrá destinarse a uso doméstico, sin que se pueda entender este volumen como adicional al reconocido para el riego.

Caudal máximo instantáneo: 1,09 l/s.

Caudal medio equivalente: 0,24 l/s para herbáceos y 0,18 l/s para leñosos.

Ciudad Real, 15 de diciembre de 2010.–El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña. 871

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

Examinado el expediente incoado a instancias de Antonio Martínez Sánchez solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Villarrobledo (Albacete) y con destino a doméstico, riego, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 20/07/10 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Anular la inscripción que consta en la Sección C con referencia 2.926/88.

Otorgar a favor de Caridad Marhuenda Domínguez la presente concesión de aguas subterráneas de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

Titular/es: Caridad Marhuenda Domínguez (D.N.I.:74454770-K).

Corriente o acuífero: Unidad Hidrogeológica: 04.04 Mancha Occidental dentro de zona declarada sobreexplotada.

Ubicación de la captación: Coordenadas UTM: X: 529522; Y: 4342265. Polígono: 162, parcela: 1 en Villarrobledo (Albacete).

Uso al que se destina el agua: Doméstico y riego.

Superficie máxima de riego: 23,12 ha.

Perímetro máximo dentro del cual podrá localizarse la citada superficie de riego: 23,12 ha en parcelas 2 del polígono 163, parcela 1 del polígono 162 y parcelas 17 y 20 del polígono 169, en el término municipal de Villarrobledo (Albacete).

Dotación máxima concedida: 2000 m³/ha, excepto para cultivos leñosos.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 46.240 m³, excepto en el caso de cultivos leñosos. En este volumen máximo anual ya se contempla la parte destinada al uso doméstico.

Caudal máximo instantáneo: 6,58 l/s.

Caudal medio equivalente: 1,46 l/s, excepto en el caso de cultivos leñosos.

Ciudad Real, 15 de diciembre de 2010.–El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña. 870

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO

Resolución de la Dirección General del Agua sobre el Régimen de Explotación del Acuífero del Campo de Montiel para el año 2011.

Antecedentes.

En aplicación de los artículos 5.2 del R.D. 927/1988, 3 del R.D. 1.415/2000 y 4 del Plan de Ordenación de las Extracciones del Acuífero del Campo de Montiel, aprobado por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 12 de junio de 1989, corresponde a esta Dirección General aprobar el régimen anual de explotación del acuífero del Campo de Montiel.

En fecha 3 de diciembre de 2010, tuvo lugar la reunión de la Junta de Explotación del Acuífero del Campo de Montiel para elaborar la propuesta del Plan de Régimen de Explotación para la campaña 2011. La Junta de Explotación remitió la propuesta que fija el volumen máximo de extracción autorizable en 12 hm^3.

Resolución.

De acuerdo con la propuesta de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, esta Dirección General aprueba el régimen de explotación del Acuífero del Campo de Montiel para el año 2011 en los términos siguientes:

1.- Dentro de los límites de la poligonal que delimita la totalidad del Acuífero del Campo de Montiel, definida en el Plan de Ordenación de Extracciones no se efectuarán extracciones de agua, salvo las excepciones que se señalan en los apartados siguientes.

2.- Dentro del perímetro a que se refiere el apartado 1, la extracción de agua del acuífero no podrá rebasar el límite global de 12 hm^3 para regadío.

3.- Usos permitidos:

a) Se podrá autorizar la extracción de agua del acuífero con destino al abastecimiento poblacional, a cuyos efectos se procederá por los interesados según la normativa correspondiente.

Los caudales se ajustarán a las necesidades normales de abastecimiento urbano, en función de la población servida.

b) Se podrá autorizar la extracción de agua exclusivamente para abrevadero de ganado que no disponga de otra alternativa de suministro fijo.

c) Asimismo se podrá autorizar y/o utilizar la extracción de aguas, con destino a cualquier otro uso, cuyos aprovechamientos se encuentren debidamente legalizados o que se puedan autorizar según la normativa vigente.

4.- Usos para riegos:

a) Las explotaciones situadas en el perímetro de la zona meridional que se describe en el primer párrafo del punto 3 del Plan de Ordenación de Extracciones aprobado el 12-06-89, podrán utilizar agua para regar, con una dotación máxima de 1.524 m^3/ha, si el caudal fluyente de Villanueva de la Fuente es superior a 130 litros por segundo, salvo en el período 15 de junio a 30 de septiembre, en el que queda prohibida la extracción y utilización de agua para riego, facultándose al Presidente de la Junta de Explotación a adoptar las medidas que legalmente procedan para paralizar las extracciones de agua en las captaciones que considere necesario.

b) Los titulares con derecho a aprovechamientos de aguas, situados en el resto del acuífero, podrán, utilizar agua para riego y realizar extracciones cuyo volumen no supere el resultante de aplicar a la superficie de regadío en cada explotación una dotación máxima de:

b.1). 4.000 m^3/ha/año en las explotaciones agrícolas cuya superficie máxima de regadío no supere las tres hectáreas.

b.2). A las explotaciones con superficie inferior a 15 ha de regadío, le será de aplicación el apartado b.1), estando dotadas el exceso de superficie sobre 3 ha con 2.500 m^3/ha.

b.3). A las explotaciones menores de 25 ha les serán de aplicación los apartados b.1) y b.2), estando dotadas el exceso de superficie sobre 15 ha con 2.000 m^3/ha.

b.4). 1.524 m^3/ha/año para el resto de explotaciones de regadío, para todos los cultivos de cereales, oleaginosas, proteaginosas y forrajes, siéndole de aplicación también a estos aprovechamientos los apartados b.1), b.2) y b.3).

b.5). 1.500 m^3/ha/año para el cultivo de la vid y otros cultivos leñosos.

5. Con el fin de determinar las explotaciones que pueden acogerse al apartado 4, se tendrá en cuenta la agrupación de las explotaciones individualizadas pertenecientes a la misma persona física o jurídica, comprendida dentro de la poligonal a que se refiere el apartado 1, a efectos de computar los caudales totales utilizados, sin que en ningún caso, puedan adscribirse caudales o superficies de riego a fincas físicamente distintas aunque correspondan al mismo propietario.

6.a) La Administración Hidráulica, y en concreto quien designe el Presidente de la Junta de Explotación, podrá acceder libremente dentro del perímetro a que se refiere el punto 1, a las explotaciones y a las instalaciones de captación y de riego, para la inspección de los aparatos de control y para la medida de caudales sin comunicación previa, salvo cuando las instalaciones se encuentren cerradas o cercadas, para las que se efectuará comunicación, con antelación de 24 horas, al propietario o a su representante, al objeto de que faciliten el acceso al personal designado.

6.b) Los titulares de aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en el Registro de Aguas o en el Catálogo de Aguas Privadas deberán remitir a la Presidencia de la Junta de Explotación la lectura de los caudalímetros instalados en los respectivos aprovechamientos en las siguientes fechas: 21 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre durante la vigencia del presente Régimen de Explotación, pudiendo realizarse tal remisión a través de la correspondiente Comunidad de Regantes.

7.- Los municipios afectados, la Dirección del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera y de la Comunidad de Regantes del Acuífero del Campo de Montiel colaborarán en la vigilancia para el cumplimiento del Régimen de Explotación, denunciando los abusos y los despilfarros que conozcan en el uso del recurso, según lo establecido en el artículo 50.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, a la Presidencia de la Junta de Explotación, para la aplicación del régimen sancionador que establece la normativa vigente, pudiéndose calificar, el incumplimiento del Plan como falta muy grave.

8.- Queda prohibida la apertura de nuevos pozos, salvo los necesarios para satisfacer los aprovechamientos exceptuados o excepcionados en el apartado 3, que deberán contar con previa autorización de la respectiva Confederación Hidrográfica. Los trabajos y obras que puedan realizarse en las captaciones deberán disponer de autorización de la Administración Hidráulica, previo informe respectivo de la Comunidad de Usuarios, y en ningún caso supondrá la modificación de las características esenciales del aprovechamiento.

9.- Si la evolución pluviométrica, o la hidrológica del acuífero u otras circunstancias que a juicio de la Junta de Explotación pudieran incidir favorablemente o desfavorablemente respecto al contenido del Régimen de Explotación, la Junta de Explotación podrá realizar propuesta al Ministerio de Medio Ambiente, para aumentar o disminuir el volumen de agua a extraer del acuífero, comunicándose tal modificación a los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados y publicándose en los “Boletines Oficiales” de las Provincias respectivas para conocimiento de los usuarios.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 16 de diciembre de 2010.–La Directora General del Agua, Marta Moren Abat. 640

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO

En el expediente instado por Pasol, S.L., sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante sondeo sito en la partida "Pasaconsol" en el término municipal de Albacete, con un volumen máximo anual de 228.500 m^3/año y un caudal máximo instantáneo de 80 l/s, con destino a riego de 57,11 ha, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente de referencia 2006CP0069.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Albacete, 20 de diciembre de 2010.–El Jefe de Servicio de Concesiones y Autorizaciones, Luis Garijo Alonso. 34.178

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Servicios Sociales

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en sus reuniones del 7 de octubre y 21 de diciembre de 2010, el Reglamento de Funcionamiento del Comité Permanente de Igualdad, así como las modificaciones derivadas del informe emitido por el Sr. Secretario General, y en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases sobre el Régimen Local y el 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia para información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias. El texto de este Reglamento se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de esta Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, número 5, de Albacete. Para cualquier información pueden dirigirse al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, Tlfnos.: 967 595 300, extensiones 1350 y 1401.

En Albacete a 17 de enero de 2011.–Firma ilegible. 1.129

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Servicios Sociales

ANUNCIO

Convocatoria de ayudas para las Asociaciones de Jubilados/as y Vecinos/as de la Provincia de Albacete, con destino a actividades sociales.

Por la presente, se expone al conocimiento general que, por acuerdo plenario de esta Excma. Diputación Provincial de Albacete, adoptado el día 13 de enero de 2011, se ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para las Asociaciones de Jubilados/as y Vecinos/as de la Provincia de Albacete, con destino a actividades sociales durante el año 2011, y cuyo texto a continuación se inserta:

Bases

Primera.– Destinatario.

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentren la promoción social y el desarrollo personal de los colectivos que a continuación se especifican:

* jubilados/as.

* vecinos/as.

Segunda.– Objeto.

Las ayudas que se concedan mediante el régimen de concurrencia competitiva, irán destinadas a la realización de actividades sociales durante el presente año. La cuantía total de las ayudas que conjunta o aisladamente se puedan obtener de esta u otras Administraciones Públicas, no puede superar el 100% de la actividad a realizar.

Tercera.– Requisitos.

Las asociaciones interesadas deberán remitir a esta Diputación Provincial:

A) La solicitud de ayuda económica, según el modelo que se acompaña en el anexo I.

B) El presupuesto de gastos detallado de la actividad para la cual se solicita subvención.

C) Fotocopia de los Estatutos de la Asociación. (Este requisito no será necesario si dichos Estatutos ya han sido presentados en convocatorias de a os anteriores, debiendo en todo caso hacer constar esta circunstancia en la solicitud de petición - Anexo I -).

En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Sólo podrá solicitarse una actividad por asociación.

Cuatro.– Criterios de distribución.

En los criterios de distribución se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

A) Que las actividades sean medio para el fomento de la participación ciudadana, promoviendo la calidad de vida, bienestar social y voluntariado de los ciudadanos.

B) Que las actividades subvencionadas sean un medio para propiciar la convivencia y solidaridad entre los integrantes de los colectivos objeto de convocatoria.

C) Que el objeto social y las actividades sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.

D) La representatividad de la asociación. La Diputación Provincial de Albacete tendrá en cuenta para la concesión de subvenciones la representación concreta de cada asociación en el municipio, barrio o pedanía, funcionamiento democrático de sus órganos de gobierno y el cumplimiento de sus estatutos, pudiendo requerir en cualquier momento cuanta documentación fuere necesaria para su implicación.

E) Que se realicen actividades orientadas a conseguir la perspectiva de igualdad de oportunidades entre los sexos (perspectiva de género).

Todos estos criterios tienen el mismo peso relativo para la valoración de las solicitudes presentadas.

No se concederá subvención a las Asociaciones con las que ya se mantenga Convenio de colaboración,

independientemente del objetivo del mismo; asimismo no se concederá subvención a las Fundaciones, debido a su regulación, que les permite una mejor financiación que otras asociaciones.

Quinta.– Presentación de solicitudes y plazo.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 9,00 a 13,00 horas (de lunes a viernes), a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia durante 30 días naturales. Podrán también enviarse solicitudes según los otros métodos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de utilizar el servicio de correo, se recuerda su tramitación (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre sino también en la propia solicitud). En este último caso, deberá comunicarse dicho extremo al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, Tlfno.: 967 595 300, extensiones 1401 y 1350. No se admitirán las solicitudes presentadas por fax, correo electrónico o fuera de plazo.

Sexta.– Tramitación.

La Diputación tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a la Asociación solicitante, por parte del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles (exceptuando domingos y festivos) desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Pleno de la Corporación Provincial.

Séptima.– Requisitos de la convocatoria.

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria. Para el año 2011, se destinará de la partida 710.230.480.02 "Ayudas Asoc. Socio-sanitarias" la cantidad de 35.000,00 € (treinta y cinco mil euros), fijándose un máximo de 250 € por ayuda para cada asociación, condicionando esta cantidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Albacete para el año 2011.

Octava.– Resolución.

La resolución se hará pública en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, y ante la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la recepción de la comunicación de referencia.

Novena.– Órgano resolutorio.

El órgano resolutorio de la presente convocatoria será la Excma. Diputación Provincial de Albacete, a través de acuerdo plenario.

Décima.– Justificación y abono.

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa presentación de la oportuna justificación de gastos, para lo cual se remitirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, las facturas originales, junto con el Certificado de Gastos (cuyo modelo se recoge en el Anexo III). El plazo para la presentación de la documentación anterior finalizará el día 15 de diciembre de 2011, produciéndose la caducidad de las ayudas que queden pendientes de justificar a partir de esa fecha.

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

Asimismo, en todas las facturas constará la palabra "pagado"; en caso de que el abono se haya realizado por adeudo bancario, se adjuntará original y fotocopia del mismo.

No se aceptarán justificantes por gastos de material inventariable y mantenimiento.

Undécima.– Publicidad.

La asociación subvencionada se comprometerá a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Disposición adicional.– En lo no previsto en esta Ordenanza reguladora de la convocatoria de subvenciones para actividades sociales a desarrollar por las Asociaciones de Jubilados y Vecinos de la Provincia de Albacete, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Anexo I

Ayuda a Asociaciones de Jubilados/as para actividades sociales

Solicitud de subvención 2011

Datos de la entidad:

Nombre de la asociación _____, C.I.F._____ Calle/Plaza_____, nº._____, Municipio_____, Pedanía_____, Provincia _____, C.P._____, Tlfno. _____ ¿Han presentado los Estatutos de la Asociación en la convocatoria del año anterior? _____

Datos del/la representante:

D./Dª._____, con D.N.I. _____, con domicilio en Calle/Plaza_____, nº._____, Municipio_____, Pedanía_____ Provincia_____, C.P._____, Tlfno.:_____

Expone que a la vista de las bases para la concesión de subvenciones, las acepta íntegramente en nombre de la Asociación a la que representa y solicita subvención para la siguiente actividad:

* Concepto:
* Importe total:
* Cantidad solicitada a Diputación.

Albacete a___ de_____ de 2011

(1) Esta instancia deberá ir cumplimentada en todos sus extremos, especialmente en el apartado donde se especifica el concepto.

Firma del representante y sello de la entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete

Anexo II

Ayuda a Asociaciones de Jubilados/as para actividades sociales

Solicitud de subvención 2011

Datos de la entidad:

Nombre de la asociación _____, C.I.F. _____, Calle/Plaza _____, nº _____, Municipio _____, Pedanía _____, Provincia_____, C.P._____, Tlfno. _____ ¿Han presentado los Estatutos de la Asociación en la convocatoria del año anterior? _____

Datos del/la representante:

D./D.ª_____, con D.N.I. _____, con domicilio en Calle/Plaza_____, nº._____, Municipio_____, Pedanía _____, Provincia _____, C.P. _____, Tlfno.:_____

Expone que a la vista de las bases para la concesión de subvenciones, las acepta íntegramente en nombre de la Asociación a la que representa y solicita subvención para la siguiente actividad:

* Concepto:
* Importe total:
* Cantidad solicitada a Diputación.

Albacete a___ de_____ de 2011

(1) Esta instancia deberá ir cumplimentada en todos sus extremos, especialmente en el apartado donde se especifica el concepto.

Firma del representante y sello de la entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Anexo III

MODELO DE CERTIFICADO DE GASTOS

D./D.ª_____, con D.N.I. nº_____, como Secretario/a de la Asociación_____, C.I.F. número_____, Calle/plaza _____ _____, número____, municipio _____, pedanía _____ Provincia_____, C.P _____, teléfono _____

Declaro:

Primero.– Que se ha realizado la actividad denominada _____, para la cual se concedió por la Diputación una ayuda de _____ euros.

Segundo.– Que las facturas que se remiten corresponden a la realización de la mencionada actividad.

Tercero.– Que en la realización y financiación de la actividad reseñada, se ha cumplido lo dispuesto en la base 2ª de las regían la convocatoria a través de la cual se concedió la ayuda.

Cuarta.– Que estas facturas no han sido presentadas, en su totalidad, en otras administraciones públicas o entidades privadas.

Y para que conste en la Excma. Diputación Provincial de Albacete, firmo la presente con el Visto Bueno del Presidente/a de la Asociación.

En _____ a ____ de _____ 2011

El/La Secretario/a

Vº.Bº

El/La Presidente/a

(Firma y sello de la entidad)

Nota: El plazo para justificar finaliza el día 15 de diciembre de 2011. La justificación deberá realizarse de acuerdo con los requisitos establecidos en la base 10ª de la convocatoria.

Albacete, enero de 2011.–Firma ilegible. 1.127

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Servicios Sociales

ANUNCIO

Convocatoria de ayudas para las Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Albacete, con destino a actividades sociales.

Por la presente, se expone al conocimiento general que, por acuerdo plenario de esta Excma. Diputación Provincial de Albacete, adoptado el día 13 de enero de 2011, se ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para las Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Albacete, con destino a actividades sociales durante el año 2011, y cuyo texto a continuación se inserta:

Bases

Primera.– Destinatario.

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentren la promoción social y el desarrollo personal del colectivo de mujeres.

Segunda.– Objeto.

Las ayudas que se concedan mediante el régimen de concurrencia competitiva, irán destinadas a la realización de actividades sociales durante el presente año. La cuantía total de las ayudas que conjunta o aisladamente se puedan obtener de esta u otras Administraciones Públicas, no puede superar el 100% de la actividad a realizar.

Tercera.– Requisitos.

Las asociaciones interesadas deberán remitir a esta Diputación Provincial:

A) La solicitud de ayuda económica, según el modelo que se acompaña en el Anexo I.

B) El presupuesto de gastos detallado de la actividad para la cual se solicita subvención.

C) Fotocopia de los Estatutos de la Asociación. (Este requisito no será necesario si dichos Estatutos ya han sido presentados en convocatorias de a os anteriores, debiendo en todo caso hacer constar esta circunstancia en la solicitud de petición - Anexo I -).

En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Sólo podrá solicitarse una actividad por asociación.

Cuatro.– Criterios de distribución.

En los criterios de distribución se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

A) Que las actividades sean medio para el fomento de la participación ciudadana, promoviendo la calidad de vida, bienestar social y voluntariado de los ciudadanos.

B) Que las actividades subvencionadas sean un medio para propiciar la convivencia y solidaridad entre las mujeres.

C) Que el objeto social y las actividades sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.

D) La representatividad de la asociación. La Diputación Provincial de Albacete tendrá en cuenta para la concesión de subvenciones la representación concreta de cada asociación en el municipio, barrio o pedanía, funcionamiento democrático de sus órganos de gobierno y el cumplimiento de sus estatutos, pudiendo requerir en cualquier momento cuanta documentación fuere necesaria para su implicación.

E) Que se realicen actividades orientadas a conseguir la perspectiva de igualdad de oportunidades entre los sexos (perspectiva de género).

Todos estos criterios tienen el mismo peso relativo para la valoración de las solicitudes presentadas. En el caso de producirse sobrante susceptible de una nuevo reparto una vez realizado el primero, se procederá a una segunda distribución entre todos las actividades subvencionadas en el reparto inicial.

No se concederá subvención a Asociaciones con la que ya existe Convenio de Colaboración, independiente-

mente del objeto del mismo; asimismo no se concederá subvención a las Fundaciones, debido a su regulación, que les permite una mejor financiación que otras asociaciones.

Quinta.– Presentación de solicitudes y plazo.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 9,00 a 13,00 horas (de lunes a viernes), a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia durante 30 días naturales. Podrán también enviarse solicitudes según los otros métodos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de utilizar el servicio de correo, se recuerda su tramitación (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre sino también en la propia solicitud). En este último caso, deberá comunicarse dicho extremo al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, Tlfno.: 967 595 300, extensiones, 1401,1350 y 1340. No se admitirán las solicitudes presentadas por fax, correo electrónico o fuera de plazo.

Sexta.– Tramitación.

La Diputación tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a la Asociación solicitante, por parte del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles (se exceptúan del cómputo domingos y festivos) desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Pleno de la Corporación Provincial.

Séptima.– Requisitos de la convocatoria.

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria. Para el año 2011, se destinará de la partida 710.234.480.00 " Subvención Mujer-Igualdad" la cantidad de 35.000'00 € (treinta y cinco mil euros), fijándose un máximo de 250 € por ayuda para cada asociación, condicionando esta cantidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Albacete para el año 2011.

Octava.– Resolución.

La resolución se hará pública en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, y ante la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la recepción de la comunicación de referencia.

Novena.– Órgano resolutorio.

El órgano resolutorio de la presente convocatoria será la Excma. Diputación Provincial de Albacete, a través de acuerdo plenario.

Décima.– Justificación y abono.

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa presentación de la oportuna justificación de gastos, para lo cual se remitirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, las facturas originales, junto con el Certificado de Gastos (cuyo modelo se recoge en el Anexo II). El plazo para la presentación de la documentación anterior finalizará el día 15 de diciembre de 2011, produciéndose la caducidad de las ayudas que queden pendientes de justificar a partir de esa fecha.

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor/a y de la asociación.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

Asimismo, en todas las facturas constará la palabra "pagado"; En caso de que el abono se haya realizado por adeudo bancario, se adjuntará original y fotocopia del mismo.

No se aceptarán justificantes por gastos de material inventariable y mantenimiento.

Undécima.– Publicidad.

La asociación subvencionada se comprometerá a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Disposición adicional.– En lo no previsto en esta Ordenanza reguladora de la convocatoria de subvenciones para actividades sociales a desarrollar por las Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Albacete, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Anexo I

Ayuda a Asociaciones de Mujeres para Actividades Sociales

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2011

Datos de la entidad:

Nombre de la Asociación_____, C.I.F._____, Calle/Plaza_____, nº._____, Municipio_____, Pedanía _____, Provincia_____, C.P._____ Tlfno._____, ¿Han presentado los Estatutos de la Asociación en la convocatoria del año anterior?_____

Datos de la representante:

D./Dª._____, con D.N.I._____, domiciliado en Calle/Plaza_____, nº._____, Municipio _____, Pedanía_____,Provincia_____,C.P._____,Tlfno.:_____

Expone que a la vista de las bases para la concesión de subvenciones, las acepta íntegramente en nombre de la Asociación a la que representa y solicita subvención para la siguiente actividad:

* Concepto:

* Importe total:

* Cantidad solicitada a Diputación.

Albacete a__ de_____ de 2011

(1) Esta instancia deberá ir cumplimentada en todos sus extremos, especialmente en el apartado donde se especifica el concepto.

Firma de la representante y sello de la entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete

Anexo II

MODELO DE CERTIFICADO DE GASTOS

D./Dª._____, con D.N.I. nº_____, como Secretaria de la Asociación _____,C.I.F. _____,Calle/Plaza_____, número____, municipio_____, pedanía_____,Provincia_____,C.P._____,Teléfono _____

Declaro:

Primero.– Que se ha realizado la actividad denominada_____, para la cual se concedió por la Diputación una ayuda de _____ euros.

Segundo.– Que las facturas que se remiten corresponden a la realización de la mencionada actividad.

Tercero.– Que en la realización y financiación de la actividad reseñada, se ha cumplido lo dispuesto en la base 2ª de la convocatoria a través de la cual se concedió la ayuda.

Cuarta.– Que estas facturas no han sido presentadas, en su totalidad, en otras administraciones públicas o entidades privadas.

Y para que conste en la Excma. Diputación Provincial de Albacete, firmo la presente con el Visto Bueno de la Presidenta de la Asociación.

En _____ a ____ de _____ 2011

La Secretaria

Vº.Bº

La Presidenta

(Firma y sello de la entidad)

Nota: El plazo para justificar finaliza el día 15 de diciembre de 2011. La justificación deberá realizarse de acuerdo con los requisitos establecidos en la base 10ª de la convocatoria.

Albacete, enero de 2011.–Firma ilegible. 1.128

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Intentada la notificación del pliego de cargos, como consecuencia del expediente disciplinario actualmente en trámite, seguido contra el funcionario interino de este Ayuntamiento, don Fernando Abiétar Pérez, con categoría de Conserje Mantenedor, incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2010. Y no habiendo sido posible la notificación, por no hallarse en el domicilio designado por el mismo a efectos de notificaciones en dos ocasiones y con el intervalo establecido en el artículo 59, apartados 2 y 4 de la Ley 30/1992, LRJPAC, de 26 de noviembre.

En consonancia con lo establecido en el artículo 61 de dicho cuerpo legal, se pone en conocimiento del interesado que está a su disposición el pliego de cargos que se le ha formulado en el expediente de referencia, para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 331/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración General del Estado, pueda examinarlo en las dependencias de la Secretaría del expediente (Sección de actas del Ayuntamiento), retirar copia del mismo, si así lo desea, y en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa, así como aportar cuantos documentos considere de su interés. Solicitando, si lo cree oportuno, la práctica de las pruebas que, para su defensa, crea necesarias

Albacete, 12 de enero de 2011.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero. 1.213

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2010 el Reglamento del Funcionamiento Interno del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, y según establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de 30 días a efectos de información y audiencia de los interesados quienes podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas dentro del plazo establecido.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, el presente acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado"

Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo

Artículo 1.– Definición.

El Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo es el órgano de participación, de consulta, de información y propuesta no vinculante en las distintas actuaciones en temas de Cooperación Internacional, en el ámbito municipal. Sus propuestas, informes y dictámenes serán elevados a los órganos municipales competentes quienes en cualquier caso deberán tenerlas en cuenta.

Artículo 2.– Ámbito jurídico.

El Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo se constituye en virtud de lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado en Pleno en fecha 28 de octubre de 1988 y modificado en Pleno en fecha 26 de octubre de 2000 y en el Reglamento Orgánico, aprobado en Pleno el 26 de julio de 2004 del Ayuntamiento de Albacete, se configura como órgano de funcionamiento democrático y con estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento.

Artículo 3.– Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de El Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo corresponde a la ciudad de Albacete. Su actividad en el ámbito de la solidaridad internacional se desarrollará en el marco genérico de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de la normas que la desarrollen, a partir de los asuntos que la Corporación Municipal decida someter a su información y dictamen o de las propuestas que formule cualquiera de sus miembros.

Artículo 4.– Funciones.

Serán funciones del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo:

a) Emitir informes o prestar asesoramiento a iniciativa propia o a petición de la Alcaldía, de sus Concejales/as, Delegados/as o de la Comisión Informativa correspondiente, en todos aquellos asuntos relacionados con la materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, Ayudas Internacionales de Emergencia y Humanitaria y Educación y Sensibilización para el Desarrollo, Hermanamientos Solidarios y Fondo Regional de Cooperación.

b) Conocer las normativas municipales y el programa o convocatoria de ayudas municipales en esta materia, en cuanto afecta al establecimiento de criterios y métodos de distribución de la financiación municipal, de la comunicación de los programas, sus resultados y efectos al conjunto de la población y de su evaluación.

c) Formular propuestas al Ayuntamiento a través de la Comisión Informativa correspondiente, conteniendo soluciones o alternativas a la actuación municipal en materia de su competencia.

d) Ser consultado por los órganos del Ayuntamiento en asuntos de interés municipal en las materias referidas.

e) Promover la coordinación de actividades que fomenten la solidaridad y la sensibilización sobre Cooperación Internacional para el Desarrollo y Colaboración entre los pueblos, así como participar en el cumplimiento de aquellos acuerdos que afecten a las materias de las competencias del Consejo.

f) Colaborar con la Administración Municipal en los programas relacionados con la Cooperación

Internacional. Conocer y valorar la distribución del presupuesto en dichas materias.

g) Fomentar el diálogo entre las organizaciones de Cooperación al Desarrollo (ONGDs) y las que se ocupan de otras dimensiones de la Cooperación Internacional y, en conjunto, de las organizaciones y movimientos sociales de la ciudad.

h) Seguimiento del Pacto Local contra la pobreza.

i) Constituir Comisiones o Grupos de trabajo que elevarán propuestas al Pleno del Consejo para su valoración.

j) Cualesquiera otras que de forma directa o indirecta afecten a las materias de competencia del Consejo.

Artículo 5.– Composición.

1. El Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo estará presidido por el Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.

2. Formarán parte del mismo los siguientes miembros:

a. El/la Concejal/a del área municipal responsable de los programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, que actuará como Vicepresidente/a.

b. Un/a Concejal/a o representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento.

c. Un/a Representante de cada una de las Organizaciones no gubernamentales, que lo solicite, cuyos fines sean la Cooperación al Desarrollo y Educación para el Desarrollo con sede en Albacete e inscritas en el registro municipal de Asociaciones, con un año como mínimo de antigüedad en el mismo.

d. Dos representantes de la Comisión del 0,7.

e. Un/a representantes de la Federación de Asociaciones de Vecinos (FAVA).

f. Un/a representante del Consejo de la Juventud.

g. Un/a representante de la Universidad designado/a por el Vicerrector/a del Campus Universitario de Albacete.

h. Un/a representante de cada uno de los sindicatos más representativos en la ciudad que trabajen temas de Cooperación.

i. Un/a representante de las Organizaciones Empresariales de la ciudad que tengan entre sus fines la Cooperación al Desarrollo.

j. El/La Secretario/a del Consejo, que actuará con voz pero sin voto, será designado por el Alcalde/sa entre el personal municipal adscrito a la unidad gestora de los programas relacionados con las materias de Cooperación al Desarrollo.

k. Podrán asistir a las sesiones del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, con voz y sin voto, los/as técnicos/as municipales que estime conveniente la Presidencia, en función de la naturaleza de los asuntos que se aborden.

l. Asimismo podrán asistir, con voz y sin voto, expertos y personalidades de reconocida valía en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo a propuesta de la Presidencia o la cuarta parte de miembros del Consejo, para asesorar en temas específicos de Cooperación al Desarrollo Internacional.

Artículo 6.– Periodicidad de las reuniones.

El Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo celebrará sesión ordinaria cada cuatro meses y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o una cuarta parte de sus miembros.

El Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo podrá crear cuantas comisiones internas estime oportuno para el estudio de los asuntos que determine, para la gestión de proyectos o actividades que se acuerden o para la coordinación de las mismas.

Artículo 7.– Funciones de la Presidencia.

Corresponde a la Presidencia del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo o, en su caso al Presidente/a, Delegado/a.

a) Representar legalmente el Consejo.

b) Establecer el orden del día de las convocatorias

c) Convocar, presidir, suspender, levantar las sesiones y dirigir los debates de las mismas.

d) Requerir la presencia de personal municipal para asesoramiento o información cuando, por los asuntos a tratar, lo considere conveniente.

e) Voto de calidad en caso de empate.

Artículo 8.– Funciones del Secretario/a.

- Son funciones del Secretario/a:

a) Custodiar los documentos relacionados con la actividad del Consejo y expedir, con el visto bueno del Presidente/a, certificaciones relativas a las actas.

b) Prestar o recabar la adecuada asistencia jurídica.

c) Facilitar la documentación, asistencia técnica y en su caso, los medios materiales que los miembros del Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.

d) Levantar acta de las sesiones.

e) Custodiar las actas y la documentación del Consejo.

f) Elevar los acuerdos del Consejo a las instancias correspondientes.

g) Cualesquiera otras que se le atribuyan por la Presidencia para el mejor cumplimiento de los fines del Consejo.

Artículo 9.– Nombramiento y cese de los miembros del Consejo.

Los/as Consejeros/as designados/as por Organizaciones ajenas al Ayuntamiento, lo serán mediante certificación de acuerdo correspondiente de sus respectivas Organizaciones, presentado ante la Presidencia del Consejo. La pérdida de condición de consejero/ra podrá producirse por alguna de las siguientes causas.

a) Cuando se retire el nombramiento por parte de los Órganos de Gobierno de la Organización que los designó.

b) Por renuncia expresa presentada ante la Presidencia.

c) Por incapacidad permanente.

Los/as miembros propuestos por las Entidades, Organizaciones y Colectivos podrán ser sustituidos libremente por la mismas, cuando lo consideren oportuno, debiendo hacerse constar previamente por escrito a la Presidencia del Consejo.

Los/as miembros del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo estarán obligados a no divulgar las informaciones que obtuvieron por razón de su cargo, cuando éste decida declarar una materia como de carácter confidencial o reservado.

Una vez constituido el Consejo, aquellas entidades e instituciones que quieran formar parte del mismo y que cumplan lo especificado en el artículo 5, deberán presentar por escrito y registro, solicitud a la presidencia que lo transmitirá al consejo para su valoración.

Artículo 10.– Convocatorias.

La convocatoria de sesiones del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo se realizará por la Presidencia, acompañada del orden del día, será cursada a sus miembros con diez días de antelación a la fecha en la que la sesión haya de celebrarse, salvo que por urgencia del asunto a tratar, considerado por la Presidencia o un cuarto de sus miembros, la sesión deba ser convocada sin tener en cuenta dicho plazo.

Se considerará validamente celebrada la sesión cuando asistan en primera convocatoria la mitad mas uno/a de sus miembros y en segunda convocatoria, media hora mas tarde, siempre que estén presente la Presidencia, el/la Secretario/a y miembros asistentes.

Los acuerdos del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo se adaptarán por mayoría simple de los/as asistentes a las sesiones, si bien la voluntad constituyente es la de obtener el consenso entre todos sus miembros.

Sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que deberá ser ratificada por acuerdo de los/as miembros asistentes.

Disposición transitoria

En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este reglamento, la Entidades, Organizaciones y Colectivos a que se refiere el artículo 5 remitirán a la Presidencia del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo la designación de sus respectivos representantes, así como su domicilio a efectos de notificación.

Disposiciones finales

Primera.– En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto, en cuanto pudiera afectarle, a la

planificación del Estado en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo a través de los Planes Directores y de los Planes Anuales correspondientes y a los Planes Autonómicos.

Segunda.– La aprobación y modificación, total o parcial del presente Reglamente corresponderá al Pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Tercera.– La disolución del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo corresponderá al Pleno de la Corporación Municipal.

Cuarta.– El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días siguientes de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Albacete, 13 de enero de 2011.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero. 1.216

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Acuerdo del Ayuntamiento de Albacete por el que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de servicios (2010000077).

1.– Entidad adjudicadora.

a) Organismo: 02003-Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 77/2010.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio correspondiente al desarrollo del proyecto de intervención educativa con menores y familias con problemática socio-familiar en Albacete.

b) Ubicación: Albacete.

c) Lugar de ejecución: Albacete y pedanías.

d) Plazo de ejecución: Anualidades 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 (incluido el contrato original –2 años– y las dos posibles prórrogas, en su caso).

3.– Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.– Presupuesto del contrato:

a) Total (excluido I.V.A.): 240.000 € (toda la duración del contrato –2 años contrato inicial–, incluidas las dos prórrogas previstas).

b) I.V.A. a repercutir: Exento de I.V.A.

5.– Garantía provisional: No se exige.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 596 135.

e) Telefax: 967 596 182.

7.– Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Si se requiere.

Grupo: u. Subgrupo: 7. Categoría: A.

8.– Criterios.

a) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. El detalle de la ponderación de estos criterios se concreta en el pliego de cláusulas administrativas.

b) Criterios de cuantificación automática o a través de fórmulas. El detalle de la ponderación de estos criterios se concreta en el pliego de cláusulas administrativas.

9.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. en horario de 9 a 14 horas. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día habil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

2. Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios: Dos meses a

contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

10.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: La apertura de las proposiciones (precio y el resto de la documentación contenida en el sobre número 3) se celebrará el décimo quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, salvo que el plazo termine en sábado o día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente.

e) Hora: 9:15

11.– Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: www.albacete.es. El anuncio así como los pliegos también se publicarán en el perfil del contratante de este Ayuntamiento al que se accederá en la dirección electrónica antes indicada. En la columna izquierda, en el bloque "lo más visitado" se pulsa perfil del contratante. En la página que se abre, en la parte central aparece una relación de expedientes y en la parte izquierda superior se encuentran varios vínculos que hacen referencia al estado o fase en que se encuentran los mismos: En licitación, en adjudicación, requiriendo documentación, procedimientos anulados.

Seleccionando "licitaciones en curso" podemos acceder a los expedientes que se encuentran en dicha situación, que están sombreados en color verde. Conforme los procedimientos se desarrollan administrativamente van pasando a las fases siguientes (clasificación de ofertas y adjudicación) dependiendo de la naturaleza del trámite en que se encuentren.

Albacete, 10 de enero 2011.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero. 670

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por la presente se transcribe la resolución de fecha 28 de diciembre de 2010, que literalmente dice:

"El artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años.

A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística (3.ª planta Ayuntamiento), antes del día 20 de diciembre de 2010, y se les advertía, que transcurrido el plazo señalado sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelve declarar la caducidad del empadronamiento de las personas que se relacionan a continuación en el Padrón de Habitantes de este municipio, significándoles que los efectos de la baja lo será desde la práctica de la notificación de la presente Resolución o en su caso desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia a los efectos previstos en la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común."

Contra dicha resolución, podrán interponer recurso de reposición, potestativamente, dentro del plazo de un mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo Órgano que ha dictado el acuerdo, y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación".

El presente edicto se publica a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

Relación de afectados

Interesado:
SALL, MOTH
LEYE, MAMADOU
ARIAS PAREDES, DELIA
TALAVERANO MEDINA, CLAUDIA ALEJANDRA
ESPINOZA MEDINA, MILAGROS
FAYE, MAMADOU
SANCHEZ SANDOVAL, GIOVANNI
MORENO AVILA, JOSE ISIDORO
ACHAHBOUN, MHAMED
SERRANO, MARIO SAMUEL
SENOUCI, KJAMILA
LIN, GUOFENG
HOYOS HERRERA, AIDA LUZ
HOYOS HERRERA, JUAN CAMILO
REVOLEDO, CRISTIAN EDUARDO
TOURE, OUMAR
DIARRA, DIOUGOUBA
GUTIERREZ HURTADO, LORGIO
LUO, XIAOHUA
ALVIS OJEDA, LUIS
MBOUP, PAPE OUMAR
COELHO SOUZA DA CONCEICAO, GUSTAVO

PALMA SIERRA, LUIS ALBERTO
PALMA PALOMINO, MARIA ELENA DEL CARMEN
GONZALEZ, NATIVIDA EVELIN
ZEBALLOS MENDEZ, WILLY JIMMY
GUTIERREZ CESPEDES, AQUILES WILSON
ZAMBRANA HUARACHI, GLADYS
GALLEGO QUINTERO, ANGELA YADIRA
BUSTAMANTE PROCEL, LUIS ENRIQUE
GNINGUE, CHEIKH
CIPULLO, RAUL SALVADOR
GAYE, ABDOURAHMANE
BRITEZ MENDIETA, ALCIDES HERIBERTO
SUAREZ SANTOS, ANGELA VIVIANA
TROSCH, SEBASTIAN EMANUEL
CEESAY, SANNA
MALDONADO GUZMAN, JULIY
DAOU, KOROTOUMOU
FAYE, ADAMA
RIEVEROS BOGADO, CRISTIANE ARACELI
BRITOS AGUILAR, EULALIA
DAHABA, MANE
BALBOA SEAS, MARISELA
LI, KEMING
LI, ZHENGYI
XU, XIAOJING
CALDERON FLORES, WESSMARK
GRANADOS, MARY ANNE
CAMELO RAMOS, CAHERINE
GRNADOS MONTEJO, ROBERTO CARLOS
PEREZ BARBERITO, WILFREDO
CALSIN CURO, AQUILINO
MONGE CONTRERAS, DIOGENES DAVID
VILLA VARGAS, LUIS ALBERTO
LOPERA TAMAYO, JOHAN EDWIN
FALL, SERIGNE
BONE MARTINEZ, BRYAN ALFREDO
GAMBOA HUANTO, MELODY FABIOLA
MAIGA, YACOUBA AGUISSA
TRAORE, BREHIMA
KEITA, SANDIOKOU
TOURE, MAMADOU

En Albacete a 11 de enero de 2011.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero. 790

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

El Pleno Municipal en sesión de fecha 23 de diciembre de 2010, acordó la aprobación de los criterios de carácter general a tener en cuenta en los Proyectos de Reparcelación en el momento de adjudicar el número de viviendas, distribuyéndolas entre las fincas de resultado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- En los supuestos de la aprobación de nuevos Proyectos de Reparcelación, no adjudicar fracciones de vivienda, ajustando en la Reparcelación los derechos valorando y teniendo en cuenta las diferencias de fracción.

Segundo.- En las reparcelaciones existentes ya aprobadas, en las que todavía no se hayan edificado las parcelas de resultado, ajustar el número máximo de viviendas por parcela al número entero más próximo por encima de las adjudicadas, sin incremento de la edificabilidad y siempre que se cumplan el resto de parámetros urbanísticos; en especial, en el caso de las unifamiliares, el de parcela mínima por cada vivienda.

Tercero.- En el supuesto de segregación de parcelas, el número máximo de viviendas no podrá superar el resultante del redondeo al alza de la parcela inicial."

Contra el acuerdo de aprobación de los citados criterios interpretativos, se podrá interponer, recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, ante el mismo Órgano que ha adoptado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la presente publicación.

A tal efecto el expediente administrativo n.º 743/10 podrá ser objeto de consulta y examinado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en calle Iris, 11, en horario de 11,30 a 14,00 h.

Albacete, 13 de enero de 2011.–La Presidencia, Carmen Oliver Jaquero. 1.019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2010, fue aprobada la Oferta de Empleo Público de este Patronato para 2010 y que seguidamente se detalla:

Personal laboral fijo

- Denominación del puesto: Profesor de Educación Infantil. Titulación: Diplomatura universitaria. Maestro de Educación Infantil o equivalente. Número de plazas: Cuatro.

- Denominación del puesto: Técnico Superior Educación Infantil. Titulación: Ciclo formativo de grado superior. Técnico Superior de Educación Infantil o equivalente. Número de plazas: Diecinueve.

- Denominación del puesto: Cuidador Polivalente. Titulación: Graduado escolar o equivalente. Número de Plazas: Tres.

Albacete, 12 de enero de 2011.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero. 1.155

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Expediente número 258/2010-Estadística.

Tipo expediente: Caducidad de los ENCSARP del padrón de habitantes.

Edicto del Ayuntamiento de Almansa sobre la baja por caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP).

Don Antonio López Cantos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes. Y, después de resultar infructuosas las notificaciones a los interesados, y no habiendo acudido estos a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

He resuelto: Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Código	Nombre y apellidos	Dirección en Almansa
2-03-1300-002	Blanca Melisa Asmaza López	Avda. J. Hernández de la Asunción, 3-3-H
3-03-0059-008	Celsa Liliana González Villar	Calle Corredera, 8-6
3-02-0050-008	María Diana Oliveira Benítez	Calle Méndez Núñez, 3-4-D
2-03-0532-004	Mirtha Beatriz Ledesma Amarilla	Calle San Luis, 24-2-B
2-01-0126-010	Mohammed Atia	Calle Federico García Lorca, 19-1
4-01-0569-001	Roberto Orihuela Gonzáles	Calle La Industria, 18-3
2-03-1300-003	Yesenia Hernández López	Avda. J. Hernández de la Asunción, 3-3-H

Almansa, 7 de enero de 2011.–El Alcalde-Presidente, Antonio López Cantos. 781

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BALLESTERO

ANUNCIO

Don Martín Esteso García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ballestero (Albacete).

Hace saber: Que a petición de la gestora para la legalización de los derechos de riego Comunidad de Regantes El Ballestero, se hace pública la siguiente convocatoria a I Asamblea General para constitución de Comunidad de Regantes (usuarios):

"A los efectos que se derivan de lo contenido en los artículos 201 y siguientes del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los usuarios regantes de la Comunidad de Regantes de El Ballestero, a Junta General para la constitución de una comunidad de regantes, que se celebrará en el Aula Formativa, C/ Nueva, 2, el día 19 de febrero de 2011, a las 20,00 h. en primer llamamiento y 20,30 h. en segundo, conforme al siguiente:

Orden del día:

1. Decisión sobre la constitución y características de la comunidad de regantes.
2. Establecimiento de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los Proyectos de Ordenanzas (Estatutos) y Reglamentos que regirán la comunidad.
3. Nombramiento de una Comisión encargada de redactar y proponer los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos y su Presidente.
4. Formalización de relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar.
5. Ruegos y preguntas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Ballestero a 17 de enero de 2011.–El Alcalde, Martín Esteso García. 1.184

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BALSA DE VES

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.3 del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez expuesto el expediente al público durante el plazo de 30 días, se eleva a definitiva la autorización a la empresa concesionaria del servicio de agua potable a domicilio para que aplique las siguientes tarifas máximas a partir del ejercicio 2011:

Cuota de servicio (anual): 6,9291 euros.

Cuota de consumo (por m^3): 0,8073 euros.

Balsa de Ves a 11 de enero de 2011.–El Alcalde, Plácido García Piqueras. 632

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BALSA DE VES

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez expuesto el expediente al público durante 30 días, se eleva a definitiva la modificación del tipo aplicable al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, para el ejercicio 2011 y hasta acuerdo en contrario, que queda establecido en el 0,50 por ciento.

Balsa de Ves a 11 de enero de 2011.–El Alcalde, Plácido García Piqueras. 633

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Hellín por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de suministro.

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02037 - Ayuntamiento de Hellín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) N.º de expediente: 5.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro centralita telefonía IP "Proyecto E. Ciudadanos".

b) Ubicación: Hellín.

c) Número de unidades a entregar: 0.

d) División por lotes y número: No se divide en lotes.

e) Lugar de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.

f) Plazo de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.

3.– Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4.– Presupuesto del contrato:

a) Total (incluido I.V.A.): 38.000,00 €.

b) Desglose:

1.- Presupuesto excluido I.V.A.: 32.203,39 €.

2.- Importe I.V.A.: 5.796,61 €.

5.– Garantía provisional: No se exige.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Hellín.

b) Domicilio: C/ El Rabal, 1.

c) Localidad y código postal: Hellín, 02400.

d) Teléfono: 967 541 500.

e) Telefax: 967 303 531.

7.– Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 64 y 66 de la Ley 30/2007 de 30 de junio de Contratos del Sector Público.

8.– Criterios.

a) Precio.

b) Otros: El detalle de la ponderación de estos criterios se concreta en el pliego de cláusulas administrativas.

9.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. en horario de 9 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Hellín.

2.- Domicilio: C/ El Rabal, 1.

3.- Localidad y código postal: Hellín, 02400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

1.- Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio: 8 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

2.- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios: Un mes a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Hellín.

b) Domicilio: C/ El Rabal, 1.

c) Localidad: Hellín.

d) Fecha: Al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00.

11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: www.dipualba.es.

Hellín, 12 de enero de 2011.–El Alcalde, Diego García Caro. 1.025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALOBRE

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha de 3 de noviembre de 2010 de aprobación inicial de la Ordenanza de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento, previa publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia número 135, de 24 de noviembre de 2010, y no habiéndose presentado durante el plazo de información pública alegación ni reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación del mismo. Contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Ordenanza de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Salobre.

Índice

PREÁMBULO
CAPÍTULO I.– DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.
Artículo 2º: Ámbito de aplicación
Artículo 3º: Depuración.
CAPÍTULO II.– DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO
Artículo 4º: Condiciones de los vertidos
CAPÍTULO III.– DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS
Artículo 5º: Vertidos prohibidos.
Artículo 6º: Vertidos tolerados.
CAPÍTULO IV.– DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS
Artículo 7º: Identificación Industrial.
Artículo 8º: Solicitud de vertido.
Artículo 9º: Acreditación de datos.
Artículo 10º: Permiso de vertido.
Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios.
Artículo 12º: Modificación o suspensión del permiso.
Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.
Artículo 14º: Censo de vertidos.
Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.
Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.
Artículo 17º: Obligaciones del usuario.
CAPÍTULO V.– DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS
Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.
Artículo 19º: Permiso condicionado.
CAPÍTULO VI.– DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA
Artículo 20º: Comunicación.
Artículo 21º: Adopción de medidas.
Artículo 22º: Valoración y abono de daños.
Artículo 23º: Accidentes mayores.
Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.
CAPÍTULO VII.– DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS
Artículo 25º: Muestreo.
Artículo 26º: Muestras.
Artículo 27º: Distribución de la muestra.
Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

Artículo 29º: Análisis de la muestra.
Artículo 30º: Autocontrol.
Artículo 31º: Información de la Administración.
Artículo 32º: Arqueta de registro.
Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.
Artículo 34º: Control individual.
Artículo 35º: Mantenimiento.
Capítulo VIII.– De la inspección y vigilancia
Artículo 36º: Administración competente.
Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.
Artículo 38º: Inspección.
Artículo 39º: Acta de inspección.
Capítulo IX.– Del procedimiento de suspensión de vertidos
Artículo 40º: Suspensión inmediata.
Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.
Artículo 42º: Adecuación del vertido.
Artículo 43º: Resolución definitiva
Artículo 44º: Rescisión del permiso de vertido.
Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.
Capítulo X.– De las infracciones y sanciones
Artículo 46º: Infracciones.
Artículo 47º: Sanciones.
Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.
Artículo 49º: Prescripción.
Artículo 50º: Procedimiento.
Artículo 51º: Vía de apremio.
Disposiciones transitorias
Disposiciones finales
Anexo 1. Definiciones.
Anexo 2. Vertidos prohibidos.
Anexo 3. Parámetros a analizar en los vertidos.
Anexo 4. Valores de concentración de los parámetros de contaminación
Anexo 5. Valores límite de sustancias inhibidoras de procesos biológicos.
Anexo 6. Límite de vertido de sustancias peligrosas.
Anexo 7. Modelo para la solicitud de vertidos.
Anexo 8. Arqueta de registro y toma de muestras.

Preámbulo

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, y exigir la reparación del daño causado.

En el marco del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo modificada por la Directiva 98/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

Por otro lado, esta norma toma también como punto de referencia el Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 606/ 2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del

Dominio Público Hidráulico, cuyo artículo 245.2 establece la competencia del órgano local para la autorización, en su caso de vertidos indirectos a aguas superficiales. Enmarcando la asignación de competencias a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 l) establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en uso de esta facultad legal, el Excelentísimo Ayuntamiento de Salobre, consciente de la utilidad de disponer de un instrumento para la mejora del medio ambiente y la perfecta implantación del tejido industrial en armonía y consonancia con el medio circundante con el fin de su conservación y protección, ha aprobado la correspondiente Ordenanza reguladora, con el siguiente contenido:

La presente Ordenanza se estructura en diez capítulos, dedicados a Disposiciones Generales, Condiciones y Control de los Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, vertidos prohibidos y tolerados, identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos, tratamiento de los vertidos, descargas accidentales y situaciones de emergencia, muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos, inspección y vigilancia, procedimiento de suspensión de vertidos, infracciones y sanciones, completándose con dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales, y ocho Anexos.

CAPÍTULO I.– DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento.

3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos industriales a conducciones de saneamiento que viertan a/o se integren en el Sistema Integral de Saneamiento o que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales del municipio, o bien a usuarios de otros términos municipales que conecten parte de su red de saneamiento a la del municipio de Salobre y sus Pedanías.

Artículo 3º: Depuración.

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

CAPÍTULO II.– DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos.

1. Para toda instalación será obligatoria a la conexión y vertido de las aguas residuales a la red general de saneamiento, cualquiera que sea la naturaleza, volumen o caudal de las mismas. En zonas donde no exista red de saneamiento, las instalaciones deberán disponer de un sistema de depuración que asegure el tratamiento de las aguas generadas y su evacuación en las condiciones que marque la Administración con competencias según la legislación vigente.

2. Las instalaciones que conecten a la red de saneamiento municipal, lo harán, preferiblemente, de manera separativa (separación de aguas residuales y pluviales), asegurando que se incorporarán a la red únicamente las aguas residuales o negras.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar donde indique el Ayuntamiento y

como indicaciones generales en:

a) Vertidos individuales, antes de la conexión a la red de saneamiento municipal en el caso de que no exista sistema de pretratamiento o depuradora específica, y antes y después del sistema de pretratamiento o depuradora específica en el caso de existir ésta.

b) Vertido en conjunto de varios usuarios, en cada una de las salidas de los usuarios antes de la unificación de los vertidos y después de la unificación antes de la conexión a la red. En el caso de tener un sistema de pretratamiento o depuradora específica, también se dispondrán antes y después de dicho tratamiento.

4. Podrán realizarse los vertidos a dominio público hidráulico, mediante autorización del Organismo de Cuenca y siempre que se cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.

5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

CAPÍTULO III.– DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

1. Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 2.

2. Residuos radiactivos regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear.

Artículo 6º: Vertidos tolerados.

1. Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.

2. Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 4. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO IV.– DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7º: Identificación Industrial.

1. Toda instalación industrial, que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para evacuar sus vertidos deberá presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente Identificación Industrial, para lo cual dispondrá de un plazo de tres meses.

2. Las instalaciones industriales que estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial en el Ayuntamiento (en la Concejalía competente en materia de medio ambiente).

Artículo 8º: Solicitud de vertido.

1. Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01; y las actividades equivalentes de la CNAE-2009.

2. Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

3. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la solicitud de vertido comprendida en el Anexo 7 de la presente Ordenanza, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva solicitud de vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita el nuevo permiso.

4. Las instalaciones industriales que se refieren en el apartado 1, y que además estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo I de la Ley 16/ 2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente solicitud de vertido en el Ayuntamiento en los dos casos considera dos en los apartados 1 y 2 anteriores.

5. La solicitud de vertido se hará conforme al modelo recogido en el anexo 7 de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:

a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que en su caso formule la solicitud, expresando la condición en que lo hace.

b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.

c) Clase y cantidad de materias utilizadas en al actividad, así como descripción general del proceso de fabricación y volumen de producción.

d) Volumen total de agua consumida al mes y año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.

e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que pueden resultar contaminantes.

f) Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, en caso de existir sistema de pretratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste.

g) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.

h) Descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.

i) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por esta Ordenanza.

j) Planos de situación en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, arqueta/s de control y dispositivo de seguridad si los hubiere.

k) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios técnicos municipales o por el Ayuntamiento para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.

Artículo 9º: Acreditación de datos.

1. Los datos consignados en la solicitud de vertido deberán estar debidamente justificados.

2. El Ayunta miento en el caso de las actividades industriales que se refieren en el apartado 2 del artículo 7, podrán requerir, motivadamente, al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

Artículo 10º: Permiso de vertido.

1. El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de permiso de vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.

2. El permiso de vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:

Valores permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

a) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.

b) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.

c) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anotan las características e incidencias de los vertidos.

d) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración. Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.

3. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios.

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 8.1, 8.2 y 8.3 deberán obtener un permiso de vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.

2. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 12º: Modificación o suspensión del permiso.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Salobre, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 8.2, podrá modificar las condiciones del permiso de vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

2. El Ayuntamiento dejará sin efecto el permiso de vertido en los siguientes casos:

a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.

b) Cuando incumplirse otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el permiso o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.

c) La caducidad o la pérdida de efecto del permiso de vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.

d) La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.

1. Sin previo permiso de vertido, el Ayuntamiento no autorizará:

a) La apertura, ampliación o modificación de una industria.

b) La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.

2. No se autorizará por parte del Ayuntamiento:

a) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.

b) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.

c) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

Artículo 14º: Censo de vertidos.

Los servicios técnicos municipales elaborarán un censo de vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, caracterización de los vertidos individuales y/o conjuntos, caudal y periodicidad del vertido, proceso de tratamiento previo, titular de la actividad generadora del vertido, usuarios que viertan conjuntamente, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.

1. En el caso de nuevas actividades industriales, la concesión de la correspondiente licencia de apertura de la actividad, conllevará implícitamente, la autorización de conexión al saneamiento municipal, si bien para su construcción deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras y permiso de conexión.

2. El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la autorización de funcionamiento de la actividad, que deberá solicitar el titular de la actividad acompañada de certificado de técnico competente y visado por el Colegio Profesional.

3. En este certificado se hará mención expresa a que los vertidos se corresponden con los que figuran en el anexo de solicitud, o se acompañará la composición definitiva de los mismos. El Ayuntamiento podrá exigir, que se acompañe un análisis de los vertidos, emitido por laboratorio homologado.

4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Las acometidas de los vertidos que precisan permiso de vertido, deberán disponer de arqueta de registro

según diseño del anexo 8, que necesariamente estará situada en la vía pública, junto a la fachada del edificio o cierre perimetral y deberá ir provista de un sistema de cierre.

2. El resto de conexiones deberán disponer de arqueta de acometida, que necesariamente estará ubicada en propiedad privada, en lugar fácilmente accesible y registrable.

3. En la solicitud de vertido deberá figurar la situación de la/s arqueta/s de acometida, un plano de la/s misma/s, así como el trazado de la/s tubería/s de acometida y punto/s de conexión a la red municipal.

4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en las Ordenanzas y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

1. Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del permiso otorgado y, además a:

a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de la actividad causante del vertido.

b) Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en su proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un diez por ciento o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.

c) Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.

2. Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

Capítulo V.– Del pretratamiento de los vertidos

Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

1. En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.

2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar antes y después de dicho sistema de pretratamiento en el caso de existir éste.

Artículo 19º: Permiso condicionado.

En cualquier caso, el permiso de vertido quedará condicionado a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicho permiso.

Capítulo VI.– De las descargas accidentales y situaciones de emergencia

Artículo 20º: Comunicación.

1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora de aguas residuales o bien de la propia red de alcantarillado.

2. Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

3. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al ente gestor de la explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales y al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.

4. Asimismo, y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan el duplo del máximo autorizado para los denominados usuarios.

Artículo 21º: Adopción de medidas.

1. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

2. El usuario deberá remitir al ente gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: Identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso al ente gestor y al Ayuntamiento y en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias. Ambas entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.

3. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento. y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Artículo 22º: Valoración y abono de daños.

1. La valoración de los daños será realizada por los técnicos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe que emitirá el ente gestor, en caso de haberlo.

2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 23º: Accidentes mayores.

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás disposiciones reglamentarias existentes.

Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Los usuarios que deban presentar Solicitud de Vertido, presentarán al Ayuntamiento junto con ésta, un Plan de Emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

2. Un ejemplar del mismo deberá estar en todo momento a disposición de los responsables de la actividad, cuyo contenido y ejecución deberán conocer.

3. En el Plan se describirán las instrucciones a seguir ante una situación de emergencia y descarga accidental generada por vertidos.

4. En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá de comunicar con carácter inmediato la emergencia, que previamente habrá solicitado de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y entre los que figurará el de la Estación Depuradora Municipal, como prioritario.

5. Entre las instrucciones que figuren en el Plan de Emergencia se incluirán las indicadas en el artículo 17, referentes a la comunicación de la situación, y el artículo 18 de adopción de medidas.

6. Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

Capítulo VII.– Del muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos

Artículo 25º: Muestreo.

El muestreo se realizará por personal técnico del Ayuntamiento (o personas especialistas en quien deleguen esta acción), siempre en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 26º: Muestras.

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por los técnicos del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue.

2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores mayores de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Éstas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 27º: Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejan do una a disposición del usuario, otra en poder del Ayuntamiento y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

1. Los parámetros a analizar son los indicados en el Anexo 3 de la presente Ordenanza.

2. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos, serán los que marque la normativa vigente, y en su defecto las normas editadas APHA, AWWA Y WPCF, con el título "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater".

Artículo 29º: Análisis de la muestra.

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o designadas por el Ayuntamiento, en las de una empresa colaboradora, al menos del Grupo 2, del Ministerio de Medio Ambiente, o en las de una empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que procedan.

Artículo 30º: Autocontrol.

1. El titular del permiso de vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en el propio permiso para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. La frecuencia del autocontrol será mensual durante el primer año tras la autorización a la conexión al alcantarillado, se reducirá a trimestral el segundo año y semestral los siguientes, siempre que el mencionado autocontrol justifique el cumplimiento de los límites establecidos; caso contrario se volverá a la frecuencia inicial de autocontrol. En el caso de actividades estacionales de duración igual o inferior a cuatro meses, el autocontrol se realizará quincenalmente durante la duración de las mismas.

2. Se analizarán los vertidos antes de su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento, los vertidos individuales de cada usuario en el caso de vertidos conjuntos, así como el efluente que entre al sistema de pretratamiento o depuradora específica si existiese.

3. Este autocontrol contendrá la totalidad de las sustancias limitadas para la actividad que desarrolla, y recogidos en el anexo 3.

4. En el caso de agrupaciones de industrias, actividades y/o usuarios, el autocontrol se realizará por el titular del permiso de vertido, recogiendo los datos propios de cada usuario y de la unificación de vertidos.

5. Los resultados de los análisis deberán conservar se al menos durante tres años.

6. La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, a la cuál deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.

7. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 31º: Información de la Administración.

1. Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol se recogerán en un Registro del Autocontrol.

2. El Registro de Autocontrol contendrá para cada autocontrol, entre otros datos, las determinaciones, resultados de los análisis, fechas, horas, tipo de análisis, laboratorio autorizado que realizó las pruebas, punto/s de muestreo de los autocontroles realizados y firma del usuario o titular del Permiso de Vertido.

3. El Registro de Autocontrol y toda la información referente estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación y a disposición de la autoridad competente, debiéndose conservar un mínimo de cinco años, o hasta el cierre de la actividad.

4. El Ayuntamiento o Autoridad competente podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe con los Registros de Autocontrol sobre el efluente.

Artículo 32º: Arqueta de registro.

Las instalaciones industriales que viertan sus aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado en el anexo 9, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

1. En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la entrada y salida de su instalación de pretratamiento o depuradora específica, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Artículo 34º: Control individual.

Con independencia de que varios usuarios pudieran verter sus aguas residuales en una arqueta común, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas, reúnan las características que se detallan en el anexo 2 de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas o registros individuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente normativa.

Artículo 35º: Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento las arquetas de registro y todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes, las arquetas de registro.

CAPÍTULO VIII.– DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36º: Administración competente.

Corresponde al Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.

1. Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales.

2. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.

3. El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado del Ayuntamiento a:

* Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa, al personal acreditado.

* Facilitar la toma de muestras para el análisis.

* Permitir al personal acreditado que se persone la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol.

* Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.

* Deberán tener disponibles para su consulta por el personal acreditado el Registro de Autocontroles realizados hasta la fecha.

Artículo 38º: Inspección.

1. El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de saneamiento.

2. La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

* Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en el permiso de vertido.

* Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.

* Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.

* Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.

* Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en el permiso de vertido.

* Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ordenanza.

* Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 39º: Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

CAPÍTULO IX.– DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS

Artículo 40º: Suspensión inmediata.

1. El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer del permiso de vertido.

b) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el permiso de vertido.

2. Aunque no se den supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Alcalde, podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.

El Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

Artículo 42º: Adecuación del vertido.

En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la identificación industrial y la solicitud de vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el permiso de vertido.

Artículo 43º: Resolución definitiva.

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 44º: Rescisión del permiso de vertido.

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del permiso de vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de saneamiento.

Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 47.

CAPÍTULO X.– DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.

1. Se considerarán infracciones:

a) Realizar vertidos de sustancias prohibidas.

b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.

c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.

d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.

e) Incumplir las condiciones establecidas en el permiso de vertido.

f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.

g) No comunicar los cambios de titularidad, según artículo 17.

h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 17.

i) Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.

j) Incumplir los requerimientos, mandatos y disposiciones específicos realizados por el Ayuntamiento por necesidades del servicio dentro de sus facultades de organización y dirección del mismo.

k) Realizar vertidos al Sistema Integral de Saneamiento sin haber obtenido previamente el correspondiente permiso de vertido cuando se hubiere debido obtener.

2. Las infracciones se clasificarán en:

a) Leves:

* Las infracciones de los apartados g) y h)

* Las infracciones del apartado i) si no hubiese producido daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros, en cuantía no superior a 300,00 euros.

b) Graves:

* Las infracciones de los apartados c), e), f) y j).

* Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros valorados en más de 300,00 euros y no superiores a 12.000 euros.

* Haber sido sancionado como autor de dos faltas leves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

c) Muy graves:

* Las infracciones de los apartados a), b), d) y k).

* Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros por un importe superior a 1.200,00 euros.

* Haber sido sancionado como autor de dos faltas graves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

Artículo 47º: Sanciones.

1. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Multa.

b) Suspensión temporal del permiso.

c) Suspensión definitiva, total o parcial del permiso.

2. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía máxima que en cada momento permita la legislación de Régimen Local.

3. Las faltas graves serán corregidas con multa de hasta la cuantía máxima permitida según la legislación y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

4. Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

5. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física del sistema Integral de Saneamiento, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el técnico-instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.

6. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.

7. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.

8. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.

9. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.

Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Excmo. Ayuntamiento de Salobre, es el órgano competente para exigir la reparación. Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por la Administración Local a costa del infractor.

2. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 49º: Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses en caso de infracciones leves, de 2 años, para infracciones graves y 3 años para las infracciones muy graves, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 50º: Procedimiento.

1. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora

2. Corresponde al Ayuntamiento la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.

Artículo 51º: Vía de apremio.

Las sanciones que no se hicieran efectivas en los plazos requeridos, serán exigibles en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

* La identificación industrial, exigida en el artículo 7.

* La solicitud de vertido, exigida en el artículo 8.

Segunda

Las industrias que originen vertidos regulados en el artículo 15 deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La promulgación de futuras normas que afecten al contenido de la presente Ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquéllas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.

Segunda

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su completa publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo 1. Definiciones

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

* Administración competente. Entidad u organismo público, autonómico o local, que por disposición legal tenga atribuida la competencia para la prestación de servicios de saneamiento o para la autorización de vertidos, sin perjuicio de lo que para la Administración del Estado establezca la legislación aplicable.

* Ente gestor. Entidad u organización de carácter público, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

* Estación depuradora de aguas residuales. Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual. Así como el posible tratamiento de los fangos generados en los anteriores procesos.

* Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial o asimilable a éstas.

* Pretratamiento o depuradora específica. Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

* Sistema Integral de Saneamiento. Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: Red de alcantarillado o saneamiento, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.

* Usuario. Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.

* Vertidos líquidos industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.

* Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles, en las instalaciones municipales de saneamiento.

* Vertidos tolerados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

Anexo 2. Vertidos prohibidos

Vertidos prohibidos.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 % al citado límite. Se prohíben expresamente: Los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricoloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: Tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán, como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: Ácido clorhídrico, nítrico sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:

Acenafteno.
Acrilonitrilo.
Acroleína (Acrolín).
Aldrina (Aldrín).
Antimonio y compuestos.
Asbestos.
Benceno.
Bencidina.
Berilio y compuestos.
Carbono, tetracloruro.
Clordán (Chlordane).
Clorobenceno.
Cloroetano.
Clorofenoles.
Cloroformo.
Cloronaftaleno.
Cobalto y compuestos.
Dibenzofuranos policlorados.
Diclorodifeniltricoloetano y metabolitos (DDT).
Diclorobencenos.
Diclorobencidina.
Dicloroetilenos.
2,4-Diclorofenol.
Dicloropropano.
Dicloropropeno.
Dieldrina (Dieldrín).
2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
Dinitrotolueno.
Endosulfán y metabolitos.
Endrina (Endrín) y metabolitos.
Éteres halogenados.
Etilbenceno.
Fluoranteno.
Ftalatos de éteres.
Halometanos.
Heptacloro y metabolitos.
Hexaclorobenceno (HCB).
Hexaclorobutadieno (HCBD).
Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
Hexaclorociclopentadieno.
Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
Didrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
Isoforona (Isophorone).
Molibdeno y compuestos.
Naftaleno.
Nitrobenceno.
Nitrosaminas.
Pentaclorofenol (PCP).

Policlorado, bifenilos (PCB's).
Policlorado, trifenilos (PCT's).
2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
Tetracloroetileno.
Talio y compuestos.
Teluro y compuestos.
Titanio y compuestos.
Tolueno.
Toxafeno.
Tricloroetileno.
Uranio y compuestos.
Vanadio y compuestos.
Vinilo, cloruro de.

Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de carbono (CO): 100 cc/m³ de aire.
Cloro (Cl2): 1 cc/m³ de aire.
Sulfhídrico (SH2): 20 cc/m³ de aire.
Cianhídrico (CNH): 10 cc/m³ de aire.
Dióxido de azufre (SO2): 5 cc/m³ de aire.

Anexo 3. Parámetros a analizar en los vertidos

Como mínimo se recogerán los análisis de los siguientes parámetros:
pH (intervalo permisible) (unidades)
Conductividad (mS/cm)
Sólidos en suspensión (mg/l)
Sólidos gruesos (mg/l)
Aceites y grasas (mg/l)
DBO5 (mg/l)
DQO (mg/l)
Nitrógeno total (mg/l)
Fósforo total (mg/l)

En caso de que el Ayuntamiento o los servicios técnicos municipales lo estimen necesario y dependiendo del tipo de actividad, también se recogerán lo siguientes parámetros:

Aluminio (mg/l)
Arsénico (mg/l)
Bario (mg/l)
Boro (mg/l)
Cadmio (mg/l)
Cianuros (mg/l)
Cobre (mg/l)
Cromo total (mg/l)
Cromo hexavalente (mg/l)
Estaño (mg/l)
Fenoles totales (mg/l)
Fluoruros (mg/l)
Hierro (mg/l)
Manganeso (mg/l)
Mercurio (mg/l)

Níquel (mg/l)
Plata (mg/l)
Plomo (mg/l)
Selenio (mg/l)
Sulfuros (mg/l)
Toxicidad (equitox/m^3)
Zinc (mg/l)

Anexo 4. Valores límite de concentración de los parámetros de contaminación de los vertidos a colectores

Parámetro	Valor	Unidades
Temperatura	40	ºC
pH	6 a 9	ud.pH
Sólidos en suspensión	500	mg/l
DBO5	500	mg/l
DQO	1.000	mg/l
Aceites y grasas	40	mg/l
Aluminio	10	mg/l
Amonio	40	mg/l
Arsénico	0,5	mg/l
Bario	20	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio	0,2	mg/l
Cianuros totales	0,4	mg/l
Cobre (según dureza del agua en mg/l CaCO3)		
CaCO3≤ 10	0,05	mg/l
10 < CaCO3 ≤ 50	0,22	mg/l
50 < CaCO3 ≤ 100	0,4	mg/l
CaCO3 > 100	1,2	mg/l
Conductividad	2.000	uS/cm
Cromo Total	0,5	mg/l
Cromo VI	0,05	mg/l
Detergentes	20	mg/l
Estaño	2	mg/l
Fenoles	2	mg/l
Fluoruros	17	mg/l
Fósforo Total	10	mg/l
Hexaclorociclohexano (HCH)	2	mg/l
Hidrocarburos totales	15	mg/l
Hierro	10	mg/l
Manganeso	2	mg/l
Mercurio	0,05	mg/l
Níquel (según dureza del agua en mg/l CaCO3):		mg/l
CaCO3≤ 50	0,5	mg/l
50 < CaCO3 ≤ 100	1	mg/l
100 < CaCO3 ≤ 200	1,5	mg/l
CaCO3 > 200	2	mg/l
Nitrógeno total	100	mg/l
Pesticidas totales	0,2	mg/l
Plata	0,1	mg/l
Plomo	0,5	mg/l
Selenio	0,01	mg/l

Parámetro	Valor	Unidades
Sulfuros	5	mg/l
Sulfatos	1.500	mg/l
Cloruros	300	mg/l
Zinc (según dureza del agua en mg/l CaCO3):		mg/l
CaCO3≤ 10	0,3	mg/l
10 < CaCO3 ≤ 50	2	mg/l
50 < CaCO3 ≤ 100	3	mg/l
CaCO3 > 100	5	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m^3
Tetracloruro de carbono	1,5	mg/l
DDT total	0,2	mg/l
Pentaclorofenol (PCP)	1	mg/l
Aldrin	0,01	mg/l
Dieldrin	0,01	mg/l
Endrin	0,01	mg/l
Isodrin	0,01	mg/l
Hexaclrobenceno (HCB)	2	mg/l
Hexaclorobutadieno (HCBD)	2	mg/l
Cloroformo	1	mg/l
1,2 Dicloroetano (EDC)	0,1	mg/l
Tricloroetileno (TRI)	0,1	mg/l
Percloroetileno (PER)	0,1	mg/l
Triclorobenceno (TCB)	0,1	mg/l
Atrazina	0,01	mg/l
Benceno	0,3	mg/l
Clorobenceno	0,2	mg/l
Diclorobenceno (∑ isómeros orto, meta y para)	0,2	mg/l
Etilbenceno	0,3	mg/l
Motolacloro	0,01	mg/l
Naftaleno	0,05	mg/l
Simazina	0,01	mg/l
Terbutilazina	0,01	mg/l
Tolueno	0,5	mg/l
Triburilestaño (∑ compuestos de butilestaño)	0,0002	mg/l
1,1,1- Tricloroetano	1	mg/l
Xileno (∑ isómeros orto, meta y para)	0,3	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m^3
AOX (comp. orgánicos halogenados adsorbibles)	0,5	mg/l

Anexo 5. Valores límite de sustancias inhibidoras de procesos biológicos.

Contaminante	Fangos activados		Digestión anaerobia (1)	Nitrificación (1)
	(1)	(2)		
Amoniaco	480		1.500	
Arsénico	0,1	1,2	1,6	
Borato (Boro)	0,05 ÷ 100		2	
Cadmio	10 ÷ 100	10 ÷ 15	0,02	
Calcio	2.500			
Cromo (Hexavalente)	1 ÷ 10	5 ÷ 10	5 ÷ 50	0,25

Contaminante	Fangos activados (1)	Fangos activados (2)	Digestión anaerobia (1)	Nitrificación (1)
Cromo (Trivalente)	50		50 ÷ 500	
Cobre	1,0	2,5 ÷ 3,0	1,0 ÷ 10	0,005 ÷ 0,5
Cianuro	0,1 ÷ 5	0,5	4	0,34
Hierro	1.000	90	5	
Plomo	0,1	2,5 ÷ 5		0,5
Manganeso	10	20 ÷ 40		
Magnesio			1.000	50
Mercurio	0,1 ÷ 5,0	3 ÷ 5	1.365	
Níquel	1,0 ÷ 2,5	1 ÷ 2		0,25
Plata	5			
Sodio			3.500	
Sulfato				500
Sulfuro			50	
Zinc	0,08 ÷ 10	15	5 ÷ 20	0,08 ÷ 0,5

NOTA: Las concentraciones expresadas en mg/l., corresponden al afluente a los procesos unitarios en forma disuelta.

Fuentes:

(1) EPA-430/9-76-0/7 a Volumen I

(2) Ensayos de inhibición a escala laboratorio de un proceso de fangos activados por varios contaminantes - Ignacio Martínez y Alejandro de la Sota (Consorcio de Aguas del Gran Bilbao). Tecnología del Agua 17/1984

Anexo 6. Límite de vertido de sustancias peligrosas.

Sector: Industrias extractivas

CNAE: 13.10 Extracción de minerales de hierro

GRUPO: METALES Y METALOIDES

Sustancia	Normativa	Límite (mg/l)
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
CNAE: 13.20 Extracción de minerales metálicos no férreos, excepto minerales de uranio y torio		
GRUPO: METALES Y METALOIDES		
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 14.30 Extracción de minerales para abonos y productos químicos		
GRUPO: ANIONES INORGÁNICOS		
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
GRUPO: METALES Y METALOIDES		
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5

Sustancia	Normativa	Límite (mg/l)
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
Sector: Industrias manufactureras		
CNAE: 15.10 Fabricación de productos cárnicos		
Grupo: Aniones inorgánicos		
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Metales y metaloides		
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 17.30 Acabado de textiles		
Grupo: Aniones inorgánicos		
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
CNAE: 19.10 Preparación, curtido y acabado del cuero		
Grupo: Aniones inorgánicos		
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Organoestannicos		
Óxido de tributilestaño	Lista II preferente	0,002
CNAE: 20.10 Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera		
Grupo: Aromáticos clorados		
Naftaleno(naftalina)	Lista II preferente	0.5
Grupo: Disolventes aromáticos		
Benceno	Lista II preferente	3
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Xilenos mezcla técnica	Lista II preferente	3
Grupo: Organoestannicos		
Óxido de tributilestaño	Lista II preferente	0,002
Grupo: Pesticidas		
Lindano	Lista I preferente	0,01
CNAE: 21.11 Fabricación de pasta papelera		
Grupo: Disolventes clorados		
Cloroformo	Lista I	1,2
Tetracloroetileno (PER)	Lista I	1
Tricloroetileno (TRI)	Lista I	1
1,1,1-Tricloroetano	Lista II preferente	10
Grupo: Metales y metaloides		
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Cromo (Cr)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 21.12 Fabricación de papel y cartón		
Grupo: Organoestannicos		
Óxido de tributilestaño	Lista II preferente	0,002
CNAE: 23.20 Refino de petróleo		
Grupo: Aniones inorgánicos		
Cianuros (CN)	Lista II preferente	4
CNAE: 24.12 Fabricación de colorantes y pigmentos		
Grupo: Aniones inorgánicos		
Cianuros (CN)	Lista II preferente	4
Grupo: Metales y metaloides		
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4

Sustancia	Normativa	Límite (mg/l)
Cromo (Cr)	Lista II preferente	5
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 24.13 Fabricación de productos básicos de química inorgánica		
Grupo: Aniones inorgánicos		
Cianuros (CN)	Lista II preferente	4
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Metales y metaloides		
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Cromo (Cr)	Lista II preferente	5
Níquel (Ni)	Lista II preferente	5
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Selenio (Se)	Lista II preferente	0,1
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 24.14 Fabricación de productos básicos de química orgánica		
Grupo: Aniones inorgánicos		
Cianuros (CN)	Lista II preferente	4
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Aromáticos clorados		
Naftaleno (naftalina)	Lista II preferente	0,5
Grupo: Disolventes aromáticos		
Benceno	Lista II preferente	3
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Xilenos mezcla técnica	Lista II preferente	3
Grupo: Disolventes clorados		
1,2-Dicloroetano	Lista I	1
Cloroformo	Lista I	1,2
Hexacloro-1,3-Butadieno	Lista I	0,1
Tetracloroetileno (PER)	Lista I	1
Tetracloruro de carbono	Lista I	1,2
Grupo: Metales y metaloides		
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
Grupo: Pesticidas		
Hexaclorobenceno (perclorobenceno)	Lista I	0,003
CNAE: 24.15 Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes		
Grupo: Aniones inorgánicos		
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Metales y metaloides		
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 24.16 Fabricación de primeras materias plásticas		

Sustancia	Normativa	Límite (mg/l)
Grupo: Aniones inorgánicos		
Cianuros (CN)	Lista II preferente	4
Grupo: Disolventes aromáticos		
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Grupo: Disolventes clorados		
Monoclorobenceno	Lista II preferente	2
CNAE: 24.17 Fabricación de caucho sintético en forma primaria		
Grupo: Disolventes aromáticos		
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Grupo: Metales y metaloides		
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 24.20 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos		
Grupo: Aniones inorgánicos		
Cianuros (CN)	Lista II preferente	4
Grupo: Disolventes clorados		
Tetracloruro de carbono	Lista I	1,2
Monoclorobenceno	Lista II preferente	2
Grupo: Metales y metaloides		
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
Grupo: Organoestannicos		
Óxido de tributilestaño	Lista II preferenteI	0,002
Grupo: Pesticidas		
DDT incluso metabolitos DDD y DDE	Lista I	2,5
Terbutilazina	Lista II preferente	0,1
CNAE: 24.41 Fabricación de productos farmacéuticos de base		
Grupo: Aromáticos clorados		
Naftaleno (naftalina)	Lista II preferente	0,5
Grupo: Disolventes clorados		
Cloroformo	Lista I	1,2
Monoclorobenceno	Lista II preferente	2
Grupo: Metales y metaloides		
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
CNAE: 24.42 Fabricación de preparaciones farmacéuticas y otros productos farmacéuticos de uso medicinal		
Grupo: Aromáticos clorados		
Naftaleno (naftalina)	Lista II preferente	0,5
Grupo: Disolventes aromáticos		
Benceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Grupo: Disolventes clorados		
Cloroformo	Lista I	1,2
Tetracloroetileno (PER)	Lista I	1
Tricloroetileno (TRI)	Lista I	1
Grupo: Fenoles		
Pentaclorofenol	Lista I	0,2
Grupo: Metales y metaloides		
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5

Sustancia	Normativa	Límite (mg/l)
Grupo: Organoestannicos		
Óxido de tributilestaño	Lista II preferente	0,002
Grupo: Pesticidas		
Lindano	Lista I	0,01
CNAE: 24.61 Fabricación de explosivos y artículos pirotécnicos		
Grupo: Aniones inorgánicos		
Cianuros (CN)	Lista II preferente	4
Grupo: Metales y metaloides		
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
CNAE: 24.70 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas		
Grupo: Aniones inorgánicos		
Cianuros (CN)	Lista II preferente	4
CNAE: 25.11 Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho		
Grupo: Disolventes aromáticos		
Benceno	Lista II preferente	3
Grupo: Metales y metaloides		
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 25.13 Fabricación de otros productos de caucho		
Grupo: Aniones inorgáticos		
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Disolventes aromáticos		
Benceno	Lista II preferente	3
Grupo: Metales y metaloides		
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 27.10 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA)		
Grupo: Aniones inorgánicos		
Cianuros (CN)	Lista II preferente	4
Grupo: Aromáticos clorados		
Naftaleno (naftalina)	Lista II preferente	0,5
Grupo: Disolventes aromáticos		
Benceno	Lista II preferente	3
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Xilenos mezcla técnica	Lista II preferente	3
Grupo: Metales y metaloides		
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
CNAE: 27.41 Producción y primera transformación de aluminio		
Grupo: Metales y metaloides		
Níquel (Ni)	Lista II preferente	5
CNAE: 27.42 Producción y primera transformación de aluminio		
Grupo: Aniones inorgánicos		
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Metales y metaloides		
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
CNAE: 27.43 Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño		
Grupo: Aniones inorgánicos		
Fluoruros (F)	Lista II preferente	170
Grupo: Metales y metaloides		
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1

Sustancia	Normativa	Límite (mg/l)
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Níquel (Ni)	Lista II preferente	5
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 27.44 Producción y primera transformación de cobre		
Grupo: Metales y metaloides		
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Níquel (Ni)	Lista II preferente	5
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 27.45 Producción y primera transformación de otros metales no férreos		
Grupo: Metales y metaloides		
Cadmio (Cd)	Lista I	0,1
Mercurio (Hg)	Lista I	0,1
Arsénico (AS)	Lista II preferente	5
CNAE: 28.72 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal		
Grupo: Metales y metaloides		
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4
Cromo (Cr)	Lista II preferente	5
Zinc (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 29.73 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal		
Grupo: Disolventes aromáticos		
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Xilenos mezcla técnica	Lista II preferente	3
Grupo: Disolventes clorados		
Cloroformo	Lista I	1,2
Grupo: Metales y metaloides		
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
CNAE: 31.40 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas		
Grupo: Metales y metaloides		
Arsénico (AS)	Lista II preferente	5
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
CNAE: 35.23 Fabricación de vehículos de motor		
Grupo: Disolventes aromáticos		
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Xilenos mezcla técnica	Lista II preferente	3
Grupo: Disolventes clorados		
Cloroformo	Lista I	1,2
Grupo: Metales y metaloides		
Plomo (Pb)	Lista II preferente	5
Selenio (Se)	Lista II preferente	0,1
Sector: Producción y Distribuc. de energía eléctrica, gas y agua		
CNAE: 40.10 Producción y distribución de energía eléctrica		
Grupo: Aniones inorgánicos		
Cianuros (CN)	Lista II preferente	4

Sustancia	Normativa	Límite (mg/l)
Grupo: Disolventes aromáticos		
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Etilbenceno	Lista II preferente	3
Tolueno	Lista II preferente	5
Xilenos mezcla técnica	Lista II preferente	3
Grupo: Metales y metaloides		
Arsénico (As)	Lista II preferente	5
Cobre (Cu)	Lista II preferente	4

Lista I: Sustancias reguladas a través de la Orden de 12 de noviembre de 1987 (RCL 1987\2475 y RCL 1988, 804), sobre Normas de Emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989 (RCL 1989\613), 27 de febrero de 1991 (RCL 1991\570), 28 de junio 1991 (RCL 1991\1719) y 25 de mayo de 1992 (RCL 1992\1217).

Lista II preferente: Sustancias reguladas a través del Real Decreto 995/2000, de 2 de junio (RCL 2000\1370), por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Lista II prioritaria: Sustancias reguladas a través de la Decisión número 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001 (LCEur 2000\4331), por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (LCEur 2000\3612).

Anexo 7. Modelo para la solicitud de vertidos

Anexo 8. Arqueta de registro y toma de muestras

En Salobre a 12 de enero de 2011.–El Alcalde, Francisco Martínez García. 887

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial permanente y fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con tales establecimientos (mercados), cuya publicación se realizó en el B.O.P. número 128, de 3 de noviembre de 2008, y no habiéndose producido reclamaciones durante el mismo en el plazo reglamentario, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, siendo el texto íntegro de la modificación el siguiente:

"Artículo 19. Tarifas.- La cuantía de la tasa será de 1 euro por metro lineal de ocupación".

Socovos, 7 de enero de 2011.–El Secretario en funciones, Saturnino González Martínez. 642

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente Núm. 15/2010, de suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiados con mayores ingresos, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la citada norma, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villamalea, 3 de diciembre de 2010.–El Alcalde, Félix Diego Peñarrubia Blasco. 1.073

ADMINISTRACIÓN LOCAL

URVIAL, SOCIEDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA, S.L.U.

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2010, se hace pública por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Urvial, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de construcción de 3 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en el solar situado en la calle San Esteban, 8 y 10 del barrio de La Estrella de Albacete, según proyecto técnico redactado por la Arquitecta doña María Teresa Ruiz Cebrián, aprobado por el Consejo de Administración de Urvial, S.L.U. el 1 de marzo de 2010.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Clase de contrato: Ejecución de obras.

d) Expediente de contratación: 16/10.

4.– Presupuesto:

Importe total: Doscientos cincuenta y seis mil novecientos trece euros con once céntimos (256.913,11 €). Al precio anteriormente indicado se le ha de aplicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que ha de soportar Urvial, S.L.U. (20.259,12 €).

5.– Garantías:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6.– Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Urvial, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U.

b) Domicilio: Calle Cruz, número 68, bajo.

c) Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: 967 191 047.

e) Telefax: 967 191 396.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.

7.– Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 4, categoría b).

b) Otros requisitos: Los expuestos en el Pliego de Condiciones.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula quinta, apartado siete, del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.º– Entidad: Urvial, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U.

2.º– Domicilio: Calle Cruz, número 68, bajo.

3.º– Localidad y Código Postal: Albacete 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la fecha fijada para la recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: Las previstas en el pliego de claúsulas económico-administrativas particulares

9.– Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, entendiéndose inhábil a estos efectos el sábado, salvo que se hubiera recibido anuncio de presentación por correo, en cuyo caso se pospondrá la apertura de plicas al día hábil siguiente al de cumplirse diez días naturales siguientes al de la conclusión del plazo licitatorio.

e) Hora: Doce horas.

10.– Otras informaciones: El pliego de condiciones económico-administrativas particulares podrá ser solicitado en la sede de Urvial, S.L.U., así como en www.albacete.es/urvial. El proyecto en formato digital podrá ser solicitado en la sede de esta Sociedad Pública.

11.– Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario los importes de los anuncios licitatorios e informativos del presente concurso.

12.– En su caso portal informático o página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.albacete.es/urvial

En Albacete a 30 de diciembre de 2010.–La Presidenta, Carmen Oliver Jaquero. 949

ADMINISTRACIÓN LOCAL

URVIAL, SOCIEDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA, S.L.U.

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2010, se hace pública por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Urvial, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de construcción de 37 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en el solar situado en la calle Poniente con vuelta a la calle La Roda y calle Campo de Montiel de Albacete, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Jesús Moraga Maestre, aprobado por el Consejo de Administración de Urvial, S.L.U. el 1 de marzo de 2010.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Clase de contrato: Ejecución de obras.

d) Expediente de contratación: 15/10.

4.– Presupuesto:

Importe total: Dos millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos siete euros con sesenta y siete céntimos (2.878.307,67 €). Al precio anteriormente indicado se le ha de aplicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que ha de soportar Urvial, S.L.U. (230.264,61 €).

5.– Garantías:

Provisional: No se requiere

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6.– Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Urvial, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U.

b) Domicilio: Calle Cruz, número 68, bajo.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 191 047.

e) Telefax: 967 191 396.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.

7.– Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría d) y subgrupo 4, categoría d).

b) Otros requisitos: Los expuestos en el pliego de condiciones.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula quinta, apartado siete, del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.º– Entidad: Urvial, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U.

2.º– Domicilio: Calle Cruz, número 68, bajo.

3.º– Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la fecha fijada para la recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: Las previstas en el pliego de claúsulas económico-administrativas particulares

9.– Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, entendiéndose inhábil a estos efectos el sábado, salvo que se hubiera recibido anuncio de presentación por correo, en cuyo caso se pospondrá la apertura de plicas al día hábil siguiente al de cumplirse diez días naturales siguientes al de la conclusión del plazo licitatorio.

e) Hora: Doce horas.

10.– Otras informaciones: El pliego de condiciones económico-administrativas particulares podrá ser solicitado en la sede de Urvial, S.L.U., así como en www.albacete.es/urvial. El proyecto en formato digital podrá ser solicitado en la sede de esta Sociedad Pública.

11.– Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario los importes de los anuncios licitatorios e informativos del presente concurso.

12.– En su caso portal informático o página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.albacete.es/urvial

En Albacete a 30 de diciembre de 2010.–La Presidenta, Carmen Oliver Jaquero. 948

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "LA MANCHUELA DEL JÚCAR"

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7 /1.985 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y considerando que la Corporación en Sesión de Pleno de fecha 1 de diciembre de 2010 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Mancomunidad Intermunicipal "La Manchuela del Júcar" para 2011 publicado en el B.O.P. número 142 de 15 de diciembre 2010, que ha resultado definitivo, con fecha 4 de enero de 2011, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el resumen del mismo por capítulos:

I) Resumen del presupuesto para 2011.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4.– Transferencias corrientes: 130.482,40 €.
Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales: 100,00 €.
Capítulo 7.– Transferencias de capital: 1.000,00 €.
Total de ingresos: 131.582,40 €.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1.– Gastos de personal: 35.882,40 €.
Capítulo 2.– Gastos en bienes y servicios: 94.700,00 €.
Capítulo 3.– Gastos financieros: 200,00 €.
Capítulo 6.– Inversiones reales: 800,00 €.
Total de gastos: 131.582,40 €.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobada junto con el presupuesto general para 2011:

1) Anexo de personal funcionario. Perteneciente al Ayuntamiento de Valdeganga.
1.1.– Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretario-Interventor, 1 plaza: Cubierta. Grupo: A1/A2. Nivel: 26
1.2.– Esc. Administración General: Administrativo, 1 plaza. Cubierta. Grupo: C1. Nivel: 22.
Total personal funcionario: 2.
2) Anexo de personal laboral fijo.
2.1.– 1 plaza: Cubierta. Maquinista de Obras Públicas.
Total laboral fijo: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Lvo. 2/2004, contra el presupuesto general podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Valdeganga, 7 de enero de 2011.–El Presidente de la Mancomunidad, Fermín Gómez Sarrión. 867

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales¸se expone al público el expediente número SC 003/2010 sobre modificaciones de créditos en el presupuesto del ejercicio de 2010 mediante concesión de suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1º. Suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	50.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	0

2º. Financiación de las expresadas modificación de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 50.000,00

b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes: 0

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias: 0

d) Concertando una operación de crédito por importe de destinada a cubrir los siguientes gastos de inversión:

Total financiaciones de créditos: 50.000,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

En Albacete a 3 de enero de 2011.–El Presidente del Consorcio, Pedro A. Ruiz Santos. 1.268

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO "SIERRA PROCOMUNAL ALBACETE-CHINCHILLA"

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio "Sierra Procomunal Albacete-Chinchilla" de fecha 17 de diciembre de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de arrendamiento cinegético del coto de caza n.º AB-11149, sito en el término municipal de Higueruela, denominado Coto Monfon, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

1.– Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio "Sierra Procomunal Albacete-Chinchilla".

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/10.

2.– Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Oferta económica más ventajosa varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento cinegético.

3.– Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.– Precio del contrato.

Precio 15.000,00 euros año (temporada caza) + I.V.A.

5.– Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 17 de diciembre de 2010.

b) Adjudicatario: Sociedad de Cazadores C.D.E. Colete.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 18.250,00 euros + I.V.A.

En Chinchilla a 11 de enero de 2010.–El Presidente, Daniel Ballesteros Madrona. 786

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Pilar Zafrilla Sáez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento despido 864/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Caterine Valencia Duque contra la empresa Arrocería Arenas La Albufera, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Caterine Valencia Duque, contra la mercantil Arrocería Arenas La Albufera, S.L., declaro improcedente el despido de que ha sido objeto, condenando a la empresa demandada a que, a opción de las mismas, que deberá efectuar, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, readmita a doña Caterine Valencia Duque en el mismo puesto que venían desempeñando hasta la fecha del despido con las mismas condiciones o les satisfaga una indemnización cifrada en 2.921,67 euros, condenando en todo caso a la empresa demandada a que abone al actor el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente que se fija en 23,94 euros diarios. Debiendo mantener el empresario en alta al trabajador en la Seguridad Social durante el período correspondiente a que se refiere el párrafo anterior.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación…"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arrocería Arenas La Albufera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 10 de enero de 2011.–La Secretaria Judicial, María Pilar Zafrilla Sáez. 866

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Pilar Zafrilla Sáez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 311/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Gabril Matros contra la empresa Gealsa Rapid, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Gabril Matros, frente a Gealsa Rapid, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.352,28 euros en concepto de principal, más otros 469,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.–La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gealsa Rapid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

En Albacete a 10 de enero de 2011.–La Secretaria Judicial, María Pilar Zafrilla Sáez. 873

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Carmen Albertos Camarasa contra Virpas Piel y Cabello, S.L., sobre reclamación de cantidad, registrado con el n.º 505/2010 se ha acordado citar a la empresa demandada Virpas Piel y Cabello, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día quince de febrero de 2011 a las diez cincuenta horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sita en calle Tinte, n.º 3, 4.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Virpas Piel y Cabello, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

En Albacete a 18 de enero de 2011.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. 1.065

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 210/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de José Carlos Villanueva Rodríguez contra la empresa Óscar Jacinto Navarro García sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto Secretario Sr. Gómez Nova.- Albacete, 3 de diciembre de 2010.

Parte dispositiva: Se declara a Óscar Jacinto Navarro García en situación de insolvencia total por importe de 6.061,00 euros, insolvencia que se entenderá como provisional, decretándose el archivo del procedimiento, sin perjuicio de continuarlo si en lo sucesivo se conocieren nuevos bienes de aquél susceptibles de embargo. Contra esta resolución cabe recurso de revisión a formular ante este Juzgado por término de 5 días, previo depósito de 25,00 euros a efectuar en la cuenta de este Juzgado, abierta en Banesto, cuenta judicial número 0048 0000 66 0603 09.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Óscar Jacinto Navarro García, cuyo último domicilio conocido lo fue Hellín (Albacete), Gran Vía, 39-1º B, expido el presente en Albacete a 11 de enero de 2011.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. 785